FORMATO		
RADICACIÓN WEB		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-DO-42	Gestión Documental	1

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660

Radicado No:

202652601204332

Fecha de Radicado:	27-07-2026	**Canal de Recepción**	Virtual - Formulario WEB

Remitente:	consorcio ecosantafe 060	**Documento No.: (cc, ce, nit, pass.)**	901551239
Dirección:	TV 60 106 A 28 OF 401	**Teléfono / Celular:**	3112265897 / 3112265897
Departamento:	Bogotá DC	**Municipio:**	Bogotá
Correo electrónico:	ecosantafe060@estructuradorcolombia.com	**No Contrato / Convenio:**	1838
Asunto:	060 0 1697 2026 Concepto de Interventoria respecto de la solicitud de Modificatorio No 4 al Contrato de Obra No IDU 1839 2021 contenida en el oficio INDUGRAVASZI 1097 2026 del 27 de julio de 2026		
Anexos:	Hay 1 archivo(s) anexos a parte del radicado principal		

060-0-1697-2026

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Ingeniera
ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Construcciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"
Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato de Interventoría No. IDU-1838-2021. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**

Asunto: **Concepto de Interventoría respecto de la solicitud de Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra No. IDU-1839-2021, contenida en el oficio INDUGRAVASZI-1097-2026 del 27 de julio de 2026**

Respetados señores:

En mi carácter de firma interventora asociada al Contrato de Obra No. IDU-1839-2021, a cargo del Contratista Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S., y conforme a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos (MG-GC-01 Versión 11) en su numeral 12, referente a la GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, y específicamente en el punto 12.2.2 respecto del trámite de adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cesiones contractuales, me dirijo a ustedes con el fin de emitir concepto sobre la solicitud de modificatorio del Contrato de Obra No. IDU-1839-2021, presentada por el contratista de obra mediante el comunicado INDUGRAVASZI-1056-2025 del 30 de junio de 2026, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES INICIALES

En el marco de nuestras funciones como Interventoría, es importante precisar que el contratista de obra, mediante comunicado INDUGRAVASZI-1004-2026 del 23 de mayo de 2026, presentó a esta Interventoría un balance del contrato con el fin de justificar el traslado de recursos a las bolsas de ajustes para los componentes de obra, aceros y componentes.

Que mediante comunicado de Interventoría 060-0-1539-2026 del 02 de junio de 2026 se dio respuesta aclarando que la solicitud del contratista implica modificar la distribución de recursos establecida en la Cláusula Octava – Valor del Contrato del Contrato IDU-1839-2021 y que, por tanto, se requería complementar la información remitida mediante la presentación formal de una solicitud de modificación contractual, la cual se formalizó bajo el comunicado INDUGRAVASZI-1056-2025, del cual nos referiremos a continuación.

En dicha solicitud, el contratista de obra planteó: (i) un ajuste en la forma de pago, orientado a incluir el 2,59% del valor inicial de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, porcentaje que aún se encuentra pendiente de reconocimiento, toda vez que por omisión involuntaria no fue regulado en los modificatorios anteriores; (ii) la exclusión de la meta física y de las tareas pendientes por ejecutar del Contrato de las cantidades de obra que no se ejecutarán dentro del plazo contractual restante, desafectando del rubro de obra el presupuesto correspondiente a dichas cantidades; (iii) la recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato, mediante el balanceo de mayores y menores cantidades de obra y la consecuente desafectación de los recursos correspondientes, y el traslado a la bolsa de Ajustes de los saldos disponibles en los rubros de Costos de Actividades de Acero (incluye A.I.U. y cambio de vigencia) y de Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMQ-PGS-PMT; (iv) la inclusión de precios no previstos que cuentan con No Objeción del IDU; y (v) el traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra, por el término de UN (1) MES, es decir, en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 y el 18 de agosto de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas, manteniendo el plazo de la Fase de Ejecución, el cual finaliza el 18 de septiembre de 2026.

El presente concepto tiene naturaleza técnica y se emite en el marco de las funciones de vigilancia y control propias de la Interventoría. La decisión definitiva sobre la procedencia de las solicitudes aquí analizadas corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante, en virtud de las competencias y facultades que le son propias.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

CONTRATO No.	**1839-2021**
OBJETO	"**CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.936.100.522 M/cte.)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN 1	6 días calendario desde el 18/05/2022 hasta el 23/05/2022
PERIODO DE INACTIVIDAD	19.50 meses (586 días) desde 24/05/2022 hasta el 30/12/2023
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL 1	AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	**1839-2021**
	IDU-1839-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL 2	PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1839-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL INDUSTRIAL 34 KH 2021
SUSPENSIÓN 2	92 días calendario desde el 31/12/2023 hasta el 31/03/2024
AMPLIACION 1 SUSPENSIÓN 2	64 días calendario desde el 01/04/2024 hasta el 03/06/2024
AMPLIACION 2 SUSPENSIÓN 2	61 días calendario desde el 04/06/2024 hasta el 03/08/2024
AMPLIACION 3 SUSPENSIÓN 2	30 días calendario desde el 04/08/2024 hasta el 02/09/2024
AMPLIACION 4 SUSPENSIÓN 2	30 días calendario desde el 03/09/2024 hasta el 02/10/2024
AMPLIACION 5 SUSPENSIÓN 2	33 días calendario desde el 03/10/2024 hasta el 04/11/2024
AMPLIACION 6 SUSPENSIÓN 2	14 días calendario desde el 05/11/2024 hasta el 18/11/2024
FECHA DE TERMINACION FINAL:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL 3	MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1839-2021: RECOMPONER EL PLAZO DE LA FASE DE OIGP FINALIZANDO EL 18/02/2025 Y TRASLADAR EL VALOR DE $78.321.090,00 DEL RUBRO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD AL FONDO DE COMPENSACIONES Y ELIMINAR EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD.
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	45,5 meses (Incluye periodo de inactividad 19.5 meses según clausula 2 segunda de la prórroga 1 adición 1 y modificación 1 del 31 de diciembre de 2023)

1. El 30 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Modificatorio 1, Prórroga 1 y Adición 1 al Contrato de Obra No. 1839 de 2021. En esta modificación, entre otros aspectos: (i) se prorrogó en 2 meses la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares; (ii) se ajustó el plazo de ejecución del Contrato debido al periodo de indefinición que tuvo el contrato; y (iii) se adicionó el contrato en la suma de

$481.630.922,00 incluido el IVA y ajustes hasta 2023, para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato y demás costos de componentes globales asociados, entre otros acuerdos, los cuales constan en el respectivo modificatorio.

2. Posteriormente, y debido a la falta de aprobación definitiva de los estudios y diseños, el 31 de diciembre de 2023 el IDU y el Contratista firmaron el Acta No. 5, por medio de la cual suspendieron la ejecución del Contrato por el término de 92 días. Esta suspensión fue ampliada mediante las Actas No. 6, 7, 8, 9, 10 y 11, habida consideración de que la causa que motivó la suspensión no había sido superada. La fecha de reinicio del Contrato, de acuerdo con lo determinado en el Acta No. 12, fue el 19 de noviembre de 2024.
3. El 05 de julio de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1839-2021. En esta modificación, entre otros aspectos: (i) hubo una recomposición de las fases del contrato, estableciendo como fecha de finalización de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares el 18 de febrero de 2025; (ii) se modificó parcialmente la Cláusula 8 denominada VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de trasladar el valor del rubro “Medidas de Bioseguridad” al “Fondo de Compensaciones”; y (iii) se eliminó del Contrato el documento “Apéndice de Bioseguridad”.
4. El 26 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la Modificación No. 3, mediante la cual se incorporaron cuarenta y seis (46) ítems de obra no previstos para la fase de construcción, se incorporó al valor del Contrato la suma de $8.766.856.402 M/cte. destinados a mayores cantidades de obra y se modificó parcialmente la Cláusula 8 del Contrato.
5. A la fecha, el Contrato de Obra No. 1839-2021 se encuentra en ejecución, la cual termina el 18 de septiembre de 2026.

III. RESPECTO A LAS SOLICITUDES DEL CONTRATISTA DE OBRA DEL CONTRATO No. 1839-2021

3.1. Aclaración de la forma de pago correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares

El contratista solicita la modificación de la Cláusula 10 del Contrato original, correspondiente a la “Forma de Pago”, específicamente el numeral 10.1 relacionado con la “Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares”, argumentando lo siguiente:

> *“Respecto a la definición de la forma de pago del saldo pendiente en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se debe tener en cuenta la Modificación No. 1, Adición No. 1 del 31 de diciembre de 2023, en donde solo se incluyó el pago correspondiente al avance registrado en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares hasta esa fecha y que correspondía al (97,41%), en ese sentido a la fecha aún está pendiente por reconocer el saldo correspondiente al 2,59%, el cual en repetidas ocasiones se ha solicitado sin tener respuesta favorable alguna por parte del IDU.”*

Por lo anterior, el contratista propone que dicha cláusula sea modificada de la siguiente manera:

Concepto	Solicitud de Modificatorio No. 4 – Propuesta contratista
NÚMERO PAGOS	Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago. Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $8.105.517 pesos. Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP. El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Análisis de la Interventoría

Se precisa que mediante oficio 060-0-1639-2026 del 07 de julio de 2026, esta Interventoría informó al contratista que el pago del saldo del 2,59% de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se encuentra pendiente, pero que su reconocimiento requiere la definición contractual del mecanismo correspondiente, para lo cual se consideró procedente que el contratista presentara la respectiva solicitud de modificación. El presente concepto atiende dicho requerimiento y se pronuncia a continuación sobre la modificación de la Cláusula 10.1 que definirá el mecanismo de pago de dicho saldo.

Respecto a esta solicitud, esta Interventoría encuentra procedente la modificación, toda vez que, aunque ya se culminó la fase de preliminares en cuanto a descripción y requisitos, es necesario reconocer el 100% del producto al contratista de obra. Sin embargo, frente a la propuesta realizada por el contratista, la Interventoría precisa que:

La Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de diciembre de 2023 reguló el pago del noventa y siete punto cuarenta y uno por ciento (97,41%) del valor inicial de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, así como el pago del valor de la Adición No. 1 de dicha fase, sin que dicho documento ni ningún otro acuerdo contractual hubiera regulado el mecanismo, la oportunidad o los requisitos para el pago del saldo restante, equivalente al dos punto cincuenta y nueve por ciento (2,59%) del valor inicial de la fase, no comprendido en los pagos ya referidos. Sin embargo, se considera relevante aclarar que el precio sí estaba pactado, pero hubo una omisión respecto a la forma de pago y al

momento exigible, y que es esa omisión la que debe ser corregida. Ahora bien, se considera necesario que tal corrección deje claro que ello no implicará más erogaciones para la Entidad que el valor del porcentaje cuya forma de pago no fue regulada.

En ese sentido, la Interventoría propone pactar en el otrosí objeto de trámite lo siguiente:

> *CLÁUSULA X: Como acuerdo adicional y complementario a la CLÁUSULA 10 del contrato, "Un pago único equivalente al dos punto cincuenta y nueve por ciento (2,59%) restante del valor inicial de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, no comprendido en el pago parcial del 97,41% ni en el pago del valor de la Adición No. 1, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($8.105.517) M/cte., en pesos de julio de 2022. Este pago procede de manera inmediata a la suscripción del presente modificatorio, por encontrarse cumplidas desde hace varios meses las condiciones y verificaciones que el INTERVENTOR debía surtir para la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. Las partes dejan constancia de que, al no haber existido con anterioridad a este documento una regulación contractual del mecanismo de pago de este saldo, la obligación correspondiente solo deviene cierta, líquida y exigible a partir de la fecha de suscripción del presente modificatorio, sin que resulte aplicable indexación, actualización, ajuste, ni reconocimiento de intereses remuneratorios o moratorios de ningún tipo respecto de periodo alguno anterior a dicha fecha."*

Se precisa que la Interventoría considera necesaria y procedente la modificación propuesta por el contratista, solo que presenta una alternativa de texto para consideración de la Entidad, resaltando que el propósito es que la modificación no implique aceptar, de manera expresa o tácita, la posibilidad de pagos adicionales al exacto del porcentaje referido. Para mayor claridad, en caso de que la Entidad opte por conservar la estructura de la tabla de la Cláusula 10.1, la redacción sería la siguiente:

Concepto	Solicitud de Modificatorio No. 4 – Propuesta interventor
NÚMERO PAGOS	Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago. Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, más el 2,59% restante del primer pago correspondiente a $8.105.517 pesos.
DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP. El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

3.2. Exclusión de las cantidades y obras no ejecutadas (plazoleta carrera 44 con calle 10A – esquina nororiental)

Desde abril de 2025, el Contratista ha adelantado gestiones sostenidas y oportunas ante las autoridades competentes con el propósito de lograr la intervención de esta zona del proyecto, sin que dichas gestiones, pese a su reiteración durante más de un año, hayan logrado su cometido. La imposibilidad de ejecutar las actividades inicialmente contempladas en esta área obedece a la persistencia de casetas de ventas informales y de una unidad de vivienda sobre el andén proyectado para intervención, cuya remoción no depende del Contratista sino de las autoridades distritales competentes (Alcaldía Local de Puente Aranda, Instituto para la Economía Social – IPES, entre otras).

En efecto, tal como se documenta en la trazabilidad que reposa en el expediente y que acompaña la solicitud, el Contratista participó en mesas de trabajo interinstitucionales, acompañó los recorridos de notificación a los ocupantes, solicitó en reiteradas oportunidades a la Alcaldía Local de Puente Aranda y al IPES un pronunciamiento y un cronograma definitivo de desalojo, e informó oportunamente a la Interventoría y al IDU sobre el estado y los resultados de estas gestiones. No obstante, las respuestas recibidas de dichas entidades han sido consistentes en señalar que el levantamiento de las casetas y de la unidad de vivienda se encuentra supeditado a la culminación de procesos administrativos en curso, sin que a la fecha exista una fecha cierta para su finalización.

TRAZABILIDAD GESTIONES CASETAS Y UNIDAD DE VIVIENDA						
Fecha	**Oficio Radicado**	**Asunto**	**Participantes**	**Dirigido a**	**Respuesta interventoría**	**Respuesta Entidad Pública**
15/4/2025	Mesa de trabajo con el IPES y Alcaldía Local de Puente Aranda, **ANEXO 1**	Se abordan temas relacionados con los procesos de coordinación, articulación e implementación de las acciones para la recuperación del espacio público	1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. 2, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA 3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL 4, CONSORCIO ECOSANTAFE 059	N/A	N/A	N/A
25/4/2025	Recorrido Interinstitucional **ANEXO 2**	Notificación por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda a los vendedores informales y a la unidad de vivienda los plazos perentorios para su retiro.	1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. 2, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA 3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL 4, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A	N/A
17/6/2025	Acercamiento con la comunidad **ANEXO 3**	Se informan nuevamente las actividades de obra y se solicita su colaboración para liberar el espacio público	1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. 2, CONSORCIO ECOSANTAFE 060 3, IDU	N/A	N/A	N/A
10/7/2025	INDUGRAVA SZI-421-2025 **ANEXO 4**	Reporte de ocupación de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda.	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA 2, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO 3, INSTITUTO	N/A	N/A

				PARA LA ECONOMIA SOCIAL 4, CONSORCIO ECOSANTAFE 060		
20/8/2025	Radicado No 20256630233001 ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA **ANEXO 5**	Informar respecto a la visita realizada al área con el objetivo de brindar la oferta institucional a las casetas y la unidad de vivienda. también informan que tienen presupuestado en el cronograma de operaciones realizar su remoción o desmonte de manera gradual en los meses de agosto septiembre y octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
4/9/2025	Comunicado 10-816-2025-017296 IPES **ANEXO 6**	Emite respuesta frente a la solicitud del retiro de las casetas y la unidad de vivienda informando " que el Instituto para la Economía Social actúa como una entidad gestora. Por este motivo, no tenemos relación directa con la solicitud presentada en esta petición. En cuanto a su solicitud específica relativa a reubicación o retiro de la vivienda de recicladores, me permito informarle que, en lo que respecta al Instituto para la Economía Social, no contamos con competencia para resolver directamente esta situación.”.	N/A	N/A	N/A	1, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL

11/10/2025	INDUGRAVA SZI-621-2025 **ANEXO 7**	Solicitud de pronunciamiento respecto al desarrollo de las obras en la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda.	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A
23/10/2026	INDUGRAVA SZI-645-2025 **ANEXO 8**	Respuesta comunicado 20256630233001 - se aclara que a la fecha no se ha evidenciado el desmonte gradual programado para los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, como lo fue indicado en el comunicado 20256630233001. se requiere una respuesta definitiva respecto al retiro o permanencia de las 4 casetas y la unidad de vivienda, teniendo en cuenta que Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S como firma contratista del CTO IDU 1839 de 2021, debe dar cumplimiento a las metas físicas establecidas contractualmente en el proyecto.	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A

11/12/2025	RADICADO - 20256630475431 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA **ANEXO 9**	Informan que "actualmente no es posible estimar una fecha exacta en la cual la Alcaldía Local de Puente Aran& logre la restitución del espacio público indebidamente ocupado por los propietarios de las casetas y la unidad de vivienda, pese a que previamente se tenía un cronograma para ello, pues lo anterior, obedece a que en el momento se encuentran cursando los trámites adecuados para culminar los procesos administrativos adelantados en contra de los administrados y en virtud de los desacuerdos que se han presentado por parte de los vendedores para el despeje del espacio público, pues como bien se anotaba con antelación, se han presentado recursos en contra de la restitución del bien de uso público y actuaciones que aún se encuentran por resolver.”	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
7/1/2026	060-0-1139-2026 - respuesta al comunicado INDUGRAVA SZI-621-2025 **ANEXO 10**	La Interventoría no recomienda, en este momento, la exclusión definitiva del área de 211,75 m² del alcance del contrato de obra, dado que: 1. Existe plazo contractual vigente suficiente para intentar	N/A	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A

		la materialización de la recuperación del espacio público. 2. La exclusión anticipada podría generar riesgos técnicos, reprocesos y mayores costos, además de una intervención incompleta del espacio público proyectado. 3. La situación requiere una evaluación conjunta técnica y jurídica entre el Instituto de Desarrollo Urbano, la Interventoría y el Contratista				
9/2/2026	INDUGRAVA SZI-621-2025 **ANEXO 11**	Respuesta comunicado 060-0-1139-2026 Se informa que la solicitud formulada no constituye una exclusión unilateral, sino la puesta en conocimiento de una situación que, de prolongarse en el tiempo, podría requerir la evaluación conjunta de alternativas técnicas y contractuales, con el fin de mitigar impactos sobre la ejecución del proyecto y evitar reprocesos o mayores afectaciones operativas. Aunque la presencia de casetas y viviendas en el área de intervención no supone un riesgo crítico para el cronograma general de obra, para el contratista sí representa una afectación al ritmo de avance alcanzado	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A

		hasta ahora. Si bien el Plan de Trabajo (PDT) establece tiempos específicos, la permanencia indefinida de estas estructuras comprometería la eficiencia y continuidad de las labores de obra, impactando negativamente la ejecución				
9/2/2026	RADICADO 20266630025411 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA **ANEXO 12**	Informan que a la fecha no resulta procedente establecer un cronograma definitivo para el levantamiento de las casetas y la unidad de vivienda, en tanto ello se encuentra supeditado a la culminación de los procesos administrativos en curso ya las actuaciones que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten las entidades distritales responsables de la oferta institucional.	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
9/3/2026	060-0-1310-2026 solicitud respuesta por parte de la Alcaldía Local **ANEXO 13**	Informar el estado actual del proceso administrativo adelantado para la recuperación del espacio público ocupado en la intersección de la carrera 44 con calle 10A. 2. Indicar las actuaciones adelantadas a la fecha dentro del procedimiento administrativo correspondiente.	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A

		3. Informar, en la medida de lo posible, la proyección estimada de las etapas pendientes dentro del proceso administrativo que permitan la restitución del espacio público ocupado.				
13/2/2026	RADICADO 20266630040251 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA **ANEXO 14**	informan que no es posible estimar una fecha exacta en la cual la Alcaldía Local de Puente Aranda logre la restitución del espacio público indebidamente ocupado por los propietarios de las casetas y la unidad de vivienda, pese a que previamente se tenía un cronograma para ello, pues lo anterior, obedece a que en el momento se encuentran cursando los trámites adecuados para culminar los procesos administrativos adelantados en contra de los administrados y en virtud de los desacuerdos que se han presentado por parte de los vendedores para el despeje del espacio público, pues como bien se anotaba con antelación, se han presentado recursos en contra de la restitución del bien de uso público y actuaciones que aún se encuentran por resolver.	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

10/3/2026	INDUGRAVASZI-884-2026 ANEXO 15	Solicitud de exclusión de la meta física - obras de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, CIV 16000873 y 16000874	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A
12/3/2026	060-0-1324-2026 ANEXO 16	Respuesta a las solicitudes INDUGRAVASZI-824-2026 y INDUGRAVASZI-884-2026, exclusión de la meta física - obras de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, CIV 16000873 y 16000874.La Interventoría indica que a la fecha no se ha obtenido respuesta de la Alcaldía Local de Puente Aranda a la última solicitud realizada, por lo que se debe esperar, dado que el contrato aún está en ejecución, por lo que el tiempo que da el contratista no es viable.	N/A	CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A
10/4/2026	060-0-1400-2026 ANEXO 17	Solicitud concepto desarrollo de las obras en la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda (casetas de ventas informales y vivienda)– contrato IDU 1838-2021.	N/A	IDU	N/A	N/A

14/4/2026	INDUGRAVA SZI-935-2026 ANEXO 18	Reiteración de solicitud de respuesta a la alcaldía, sobre las acciones a realizar con respecto a las casetas localizadas en los frentes 9 y 11,	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A
25/04/2026	Articulación entre IPES y contratista Indugravas Anexo 19	Se recibió visita del IPES en el punto IDU del CTO-1839-2021 con el fin de informar al contratista Indugravas acerca de los acercamientos y caracterizaciones realizados a las casetas de ventas informales de los frentes de obra 9 y 11; a su vez indagan por el proceso que el contratista ha realizado a la fecha, dicha información fue suministrada y descrita en el anexo acta de reunión No 311	1.CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS 2.IPES	N/A	N/A	N/A
29/05/2026	Articulación entre IPES y Contratista Indugravas en comité IDU No 15 (Acercamiento del IPES con casteas del tramo 9 y 11 Anexo No 20	El Instituto para la Economía Social (IPES) fue convocado al Comité IDU No. 15. Durante la reunión, la entidad informó sobre las gestiones adelantadas con las unidades de vivienda y las casetas ubicadas en los tramos 9 y 11, indicando que actualmente existen negociaciones puntuales con los ocupantes de dichos espacios. Por su parte, el contratista Indugravas expuso las gestiones	1.CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS 2.IPES 3.ECOSANTAFE 060	N/A	N/A	N/A

		realizadas y reiteró los tiempos mínimos requeridos para la liberación de las áreas de intervención, señalando que la entrega oportuna de estos espacios es indispensable para garantizar el inicio y la continuidad de las actividades constructivas programadas. Así mismo, el IPES consultó sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato. Frente a esta inquietud, el contratista informó que no se tienen previstas adiciones ni prórrogas al contrato, por lo que reiteró la importancia de que los espacios sean entregados a la mayor brevedad posible, con el fin de ejecutar las actividades pendientes dentro de los tiempos contractuales establecidos. Se anexa acta de comité IDU No 15				
)1/06/2026	10-816-2026-008102 ANEXO 21	Solicitud verificación de líneas de conexión eléctricas en casetas informales por prevención de riesgos ante presuntas irregularidades en su instalación.	IPES	CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS	N/A	N/A

01/06/2026	10-816-2026-008116 Anexo 22	Solicitud retiro de quiosco ubicado sobre el espacio público – Carrera 44 con Calle 10	IPES	Postobón S.A.	N/A	N/A
09/06/2026	060-0-1553-2026 Anexo 23	Traslado de solicitud de verificación técnica de conexiones eléctricas presuntamente irregulares en casetas y viviendas ubicadas en espacio público objeto de Intervención – Barrio Gorgonzola.	CONSORCIO ECOSANTAFE 060	Ingeniera STEPHANIE ANDREA BUENO LARA Delegada de Enel Colombia S.A. E.S.P	N/A	N/A
18/06/2026	060-0-1576-2026 Anexo 24	Pronunciamiento frente a la respuesta emitida mediante Radicado No. 20266630199541 del 28/05/2026 – Ocupación Indebida de espacio público.	CONSORCIO ECOSANTAFE 060	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A
Nota:	Se indica que en los recorridos realizados con el apoyo a la supervisión social del IDU, contratista e Interventoría, se han hecho visitas a los vendedores informales, con el fin de sensibilizarlos para la entrega voluntaria del espacio público, pero han manifestado que deben ser reubicados para su retiro y apoyo interinstitucional.2, Así mismo, se realizó contacto con la empresa Postobón para el retiro de una de las casetas, la cual se encuentra desocupada, pero manifestaron que no hace parte de su mobiliario.					

Esta Interventoría ha verificado y acompañado las gestiones referidas, y le consta que la imposibilidad de intervención de la zona obedece a causas ajenas a la voluntad y a la gestión del Contratista. En consecuencia, ante la evidente imposibilidad de ejecutar las obras proyectadas en esta zona dentro del plazo contractual restante, esta Interventoría considera que hay sustento suficiente y no se opone a la exclusión de las cantidades y obras correspondientes a la plazoleta ubicada en la carrera 44 con calle 10A – esquina nororiental, con la consecuente desafectación presupuestal de los recursos asociados. Se deja constancia de que, conforme a la verificación técnica efectuada, la no ejecución de esta plazoleta no compromete la funcionalidad del tramo ni la funcionalidad general del espacio público objeto del Contrato.

3.3. Recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato y modificación de la Cláusula 8 – Valor del Contrato

La firma contratista, dentro del documento aportado en la presente solicitud, presenta un balance ítem por ítem en donde se evidencia la variación respecto al último documento

contractual, balance de obra correspondiente al Acta de Inclusión No. 4. Este ejercicio corresponde a menores y mayores cantidades de obra: las menores cantidades están reflejadas principalmente en el cambio de andenes con sus elementos prefabricados, los cuales fueron reemplazados por concretos estampados (ítem no previsto incluido en el contrato); dentro del precitado balance también se encuentra la estimación del rubro que se liberaría como consecuencia del reconocimiento expreso de la imposibilidad de ejecutar la plazoleta, tal como se describió en el numeral 3.2, lo que representa la disminución de cantidades correspondientes a un área de 211,75 m²; y las mayores cantidades corresponden a la aprobación de las rutas de desvío avaladas por el IDU por medio del comunicado STESV 202633600920451 del 1 de julio de 2026.

Lo que se evidencia con este balance es que, a la fecha de finalización del contrato, habrá cantidades que no se van a ejecutar, por razones externas no imputables ni a contratista ni a interventoría, y que representan un saldo disponible dentro del mismo. Adicional al balance entre actividades de obra, también se evidencia que el contrato presenta actualmente unos saldos en los rubros de COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN y COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA, los cuales podrían recategorizarse mediante el presente modificatorio. El origen de los recursos que se liberan se resume así:

Origen de los recursos liberados	Valor
Saldo neto del balance de mayores y menores cantidades de obra (cantidades no ejecutadas y sustituciones técnicas)	$2.367.855.313
Saldo del rubro Costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución	$486.083.739
Saldo del rubro Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA	$147.738.731
Total recursos liberados y disponibles para fondeo de ajustes	**$3.001.677.783**

Análisis de la Interventoría

Sea lo primero aclarar que el contratista de obra ha proyectado los ajustes desde el inicio de la fase de obra hasta su finalización, tomando de referencia el índice ICOCIV, obteniendo un valor final de ajustes de $5.758.171.898, distribuido en AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ACTIVIDADES DE ACERO por valor de $244.856.560 y AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMQ-PGS-PMT por valor de $5.513.315.339. Por tanto, y conforme a la realidad del contrato expuesta por el contratista de obra en su comunicado:

> *"Una vez causada el acta de cobro N° 58 (de recibo parcial N° 44) junto con el acta de ajustes N° 27, a la fecha se ha ejecutado un cobro total por concepto de ajustes de $2.511.760.784. En el presupuesto actual del contrato, existe un valor asignado a esta bolsa y que corresponde a $2.756.494.116, lo que refleja que, a la fecha, se cuenta con un saldo a favor de $244.733.332. Sin embargo, es importante advertir que a la fecha solo se ha cobrado el 57,34% de la obra ejecutada."*

Frente a la bolsa actualmente disponible, se identifica el siguiente faltante a fondear:

Concepto	Bolsa actual	Necesidad proyectada	Faltante a fondear
Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT	$2.704.572.967	$5.513.315.339	$2.808.742.372
Ajustes por cambio de vigencia para actividades de acero	$51.921.149	$244.856.560	$192.935.411
Total	**$2.756.494.116**	**$5.758.171.898**	**$3.001.677.783**

Esta Interventoría encuentra procedente el balance económico para cubrir los ajustes contractualmente pactados con el contratista de obra, aclarando que los ajustes producto del cobro de los ítems de obra serán reconocidos cuando el DANE publique el ICOCIV del mes correspondiente; por tanto, las proyecciones realizadas por el contratista en su ejercicio matemático solo sirven de referencia para el traslado de fondos y no como un reconocimiento total de los ajustes proyectados. Se destaca que la incertidumbre de dicha proyección es acotada, toda vez que el contratista únicamente proyectó los índices ICOCIV correspondientes a dos (2) meses (junio y julio de 2026) aún no publicados por el DANE; el resto del cálculo se soporta en índices ya publicados y conocidos.

De igual manera, se encuentra viable el traslado de los rubros de 1. “Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA” así como de los 2. “Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución”, toda vez que el contrato está próximo a terminar la fase de ejecución y dichos rubros no han sido objeto de ejecución ni de cobro.

En consecuencia de lo anterior, esta Interventoría manifiesta su conformidad con la recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato, mediante: (i) el balanceo de las mayores y menores cantidades de obra y la consecuente desafectación de los recursos correspondientes a las obras no ejecutadas, cuya no ejecución no es imputable al contratista, así como a las sustituciones técnicas verificadas; y (ii) el traslado a la bolsa de Ajustes de los saldos disponibles en los rubros cuya destinación original ya no será requerida dentro del plazo contractual restante.

En virtud de lo anterior, se encuentra procedente modificar la Cláusula 8 - Valor del Contrato, sin que el valor total del Contrato (AIU+IVA) sufra variación, el cual se mantiene en $59.265.899.210, quedando distribuido de la siguiente manera:

Concepto	Valor propuesto Cláusula 8
Valor del Contrato (AIU+IVA)	**$59.265.899.210**
Valor estimado fase de obras iniciales y gestiones preliminares (incluye ensayos de laboratorio, cambio de vigencia e IVA)	$534.885.672
Costo total obras con AIU	$44.209.776.610
Costos de actividades acero (incluye AIU y cambio de vigencia)	$1.685.474.412
Costo actividades Ambientales y SST	$4.317.338.351
Costo Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica	$1.399.701.705

Concepto	Valor propuesto Cláusula 8
Costo Plan de Manejo de Tránsito	$1.451.843.419
Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT	$5.513.315.339
Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA	$3.408.084
Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución	$2.320.500
Reconocimiento económico	$81.311.364
Fondo de Compensaciones	$66.523.754

Los valores anteriores corresponden a la distribución resultante del balance de mayores y menores cantidades de obra presentado por el contratista en su comunicado INDUGRAVASZI-1056-2025, verificado por esta Interventoría conforme a lo expuesto en los numerales precedentes, y no implican adición al valor total del Contrato.

3.4. Inclusión de precios no previstos

La inclusión de los 27 ítems no previstos se encuentra soportada en estudios técnicos, económicos y jurídicos previamente adelantados, los cuales fueron objeto de revisión, justificación y no objeción por parte del IDU, tal como consta en la siguiente trazabilidad:

Fecha	Comunicado	Destinatario	Asunto
08/05/2026	INDUGRAVASZI-977-2026	Interventoría	Entrega de precios no previstos 57, 82, 114, 166, 168 al 170, 174 al 177, 195 al 197, 201 y 208
27/05/2026	060-0-1518-2026	IDU	Remisión del undécimo paquete de Precios No Previstos (NP's) NP-057, NP-082, NP-114, NP-166, NP-168 al NP-170, NP-174 al NP-177, NP-195 al NP-197, NP-201 y NP-208 – Contrato de Obra IDU-1839-2021
09/06/2026	INDUGRAVASZI-1028-2026	Interventoría	Entrega de precios no previstos 69, 116, 123, 124, 125, 171, 194, 199
11/06/2026	INDUGRAVASZI-1032-2026	Interventoría	Alcance oficio INDUGRAVASZI-977-2026 con asunto "Entrega de precios no previstos 57, 82, 114, 166, 168 al 170, 174 al 177, 195 al 197, 201 y 208"
18/06/2026	060-0-1574-2026	IDU	Alcance al comunicado 060-0-1518-2026. Remisión del undécimo paquete de Precios No Previstos (NP's) en Versión 2
24/06/2026	060-0-1602-2026	IDU	Remisión del decimotercer paquete de Precios No Previstos (NP's) NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199 – Contrato de Obra IDU-1839-2021
26/06/2026	STESV 202633600905291	Interventoría	Respuesta a los radicados 202652600846342 del 27/05/2026 y 202652600972802 del 18/06/2026 para los APU de NP no objetados – Contrato 1839-2021
03/07/2026	060-0-1629-2026	Contratista	Traslado de No Objeción a 16 Precios No Previstos (NP's) del Contrato de Obra IDU 1839 de 2021
08/07/2026	STESV 202633600947111	Interventoría	Respuesta a los comunicados con radicados 202652601020562 y 202652601020422, recibidos el 24

Fecha	Comunicado	Destinatario	Asunto
			de junio del 2026, mediante el cual la Interventoría CONSORCIO ECOSANTAFE 060, remitió al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- los Análisis de Precios Unitarios correspondientes a ocho (8) ítems no previstos, presentan Objeción. 1838 2021
08/07/2026	INDUGRAVASZI-1071-2026	Interventoría	Entrega precios no previstos Contrato IDU 1839 de 2021
09/07/2026	060-0-1645-2026	Contratista	Traslado de la objeción a 8 Precios No Previstos NP's (NP-069, NP- 116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199) del Contrato de Obra IDU-1839-2021 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
11/07/2026	INDUGRAVASZI-1078-2025	Interventoría	Respuesta a su comunicado 060-0-1645-2026 del 9 de julio de 2026, con asunto "Traslado de la objeción a 8 Precios No Previstos NP's (NP-069, NP116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199) del Contrato de Obra IDU-1839-2021 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"
14/07/2026	060-0-1650-2026	IDU	Remisión del décimo cuarto paquete de Precios No Previstos (NP's) NP-063, NP-108, NP-139, NP-186, NP-202, NP-207 y NP-210 al NP-218 – Contrato de Obra IDU-1839-2021
14/07/2026	060-0-1651-2026	IDU	Alcance al comunicado 060-0-1650-2026 - Remisión del décimo cuarto paquete de Precios No Previstos (NP's). Entrega de los NP's NP-146, NP-183 y NP-184 del Contrato de Obra IDU-1839-2021
15/07/2026	060-0-1652-2026	IDU	Respuesta al comunicado IDU 202633600947111. Remisión del décimo tercer paquete de Precios No Previstos (NP's) en Versión 2 (NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199)
15/07/2026	INDUGRAVASZI-1083-2026	Interventoría	Entrega precio no previsto NP-219 Contrato IDU 1839 de 2021
17/07/2026	060-0-1667-2026	IDU	Remisión del Precio No Previsto (NP) 219 para el mantenimiento de las rutas de desvío - Contrato de Obra IDU-1839-2021
17/07/2026	INDUGRAVASZI-1086-2026	Interventoría	Alcance Comunicado INDUGRAVASZI-1071-2026 precios no previstos NP-139, NP-210, NP-212, NP-216, NP-217 Y NP-218.
17/07/2026	STESV 202633600992521	Interventoría	Respuesta al radicado 202652601122802 del 14 de julio de 2026, para los Apus de los Precios No previstos - No objetados - Contrato 1839-2021, NP 146.
22/07/2026	INDUGRAVASZI-1085-2026	Interventoría	Entrega precios no previstos Contrato IDU 1839 de 2021. Alcance Comunicado INDUGRAVASZI-1071-2026 precios no previstos NP-183 Y NP-184.
22/07/2026	INDUGRAVASZI-1092-2026	Interventoría	Alcance al comunicado INDUGRAVASZI-1078-2026, con asunto remisión 8 Precios No Previstos NPs ((NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199) del Contrato de Obra IDU-1839-2021.

Fecha	Comunicado	Destinatario	Asunto
24/07/2026	060-0-1692-2026	IDU	Alcance a los comunicados 060-0-1650-2026 y 060-0-1651-2026. Remisión de los Precios No Previstos (NP's) NP-139, NP-184, NP-210, NP-212, y NP-216 al NP-218 en Versión 2, pertenecientes al décimo cuarto paquete del Contrato de Obra IDU-1839-2021
24/07/2026	STESV 202633601016881	IDU	Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601122802 Respuesta al radicado 202652601122802 del 14 de julio de 2026, para los Apus de los Precios No Previstos - Objetados - Contrato 1839-2021, NP 183 y NP 184.
24/07/2026	STESV 202633601016731	Interventoría	Respuesta al radicado 202652601117182 del 14 jul 2026, para los apus de los Precios No previstos - No objetados - Contrato 1839-2021, NP-063, 108, 186, 202, 207, 211, 213, 214 y 215.
27/07/2026	060-0-1696-2026	IDU	Alcance al comunicado 060-0-1652-2026. Remisión del décimo tercer paquete de Precios No Previstos (NP's) en Versión 3 (NP-069, NP-116, NP-123 al NP-125, NP-171, NP-194 y NP-199)

En este sentido, el trámite no obedece a un ejercicio unilateral del Contratista, sino al resultado de un proceso técnico conjunto en el que la Interventoría ha participado de manera activa.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Contrato de Obra IDU-1839-2021, cuyo texto señala:

> *"(…) 11.2. ITEMS NO PREVISTOS. Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad. (…) En caso que el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al IDU el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA. (…)"*

Por lo tanto, la Interventoría, en cumplimiento de dicha cláusula y con base en la trazabilidad documentada, no presenta objeción a la incorporación de los ítems no previstos, toda vez que su inclusión es necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras conforme a los diseños aprobados y para la funcionalidad integral del proyecto.

3.5. Traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra

Debido a la necesidad de terminar las obras pendientes y/o que tuvieron un impacto en el tiempo para su ejecución dentro del plazo de la subfase de Ejecución – Obra, a continuación

se detallan los hechos o entidades que afectaron la programación para la terminación de las obras del contrato, todos ellos verificados por esta Interventoría:

a. **Arqueología.** Una vez concluidas las actividades de prospección en el CIV 16000602, el día 2 de junio de 2026 se dio apertura oficial a la fase de verificación arqueológica. Debido al carácter vinculante de las directrices de protección patrimonial y a la metodología de campo exigida para estas intervenciones, se generó una restricción física y operativa absoluta sobre el frente de obra. En consecuencia, el área de influencia directa debió permanecer a disposición exclusiva para actividades de arqueología, configurándose una imposibilidad técnica para ejecutar de manera simultánea las actividades de obra civil programadas.
b. **Empresas de Servicios Públicos (ESP).** Durante el desarrollo de las intervenciones en zonas de andenes se identificaron interferencias críticas con infraestructura de redes de servicios públicos existentes. Actuando bajo el principio de debida diligencia, el Contratista radicó oportunamente ante las Empresas de Servicios Públicos las solicitudes relacionadas con la ejecución de maniobras operativas, traslado de infraestructura, suspensión o desenergización de redes, así como la definición de interferencias entre las diferentes empresas prestadoras. No obstante, dichas solicitudes no han sido atendidas dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que ha generado restricciones operativas y retrasos en el desarrollo normal de las actividades constructivas. Entre las gestiones realizadas se encuentran, entre otras, solicitudes de traslado de postes, desenergización de redes para la construcción de cajas de inspección y definición del tratamiento de interferencias entre redes de las diferentes ESP, cuyos soportes se relacionan y adjuntan en el anexo del comunicado del contratista.
c. **Empates EAAB.** El 18 de junio de 2026 se presentó ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB) la solicitud de programación del cierre requerido para la ejecución de los empates correspondientes a los CIV 16000600 y 16000704, adjuntando los soportes técnicos correspondientes y solicitando que la suspensión del servicio se programara para el día 1 de julio de 2026, radicada de manera física ante la EAAB bajo el radicado No. E-2026-072206. No obstante, la EAAB no emitió respuesta ni confirmó la programación del cierre solicitado, situación que fue puesta en conocimiento de la Interventoría y del IDU durante los comités de obra. Al no obtenerse respuesta, el Contratista reiteró formalmente la solicitud, radicada el 17 de julio de 2026 bajo el radicado EAAB No. E-2026-084327, encontrándose a la fecha pendiente la confirmación por parte de la EAAB para la programación del cierre requerido.
d. **PMT de los CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637).** El trámite para el PMT de los tramos en mención presentó demoras en su aprobación debido a que este corredor vial estaba siendo utilizado como vía de desvío del proyecto cuyo objeto es la construcción del nuevo puente de la calle 13 con Américas, lo cual fue informado inicialmente por el contratista, por medio del comunicado INDUGRAVASZI-402-2025, del 24 de junio de 2025, en el cual se comentaba que la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) no había aprobado el PMT para estos frentes de obra, para los cuales estaba programado el inicio de la fase de obras el 29 de agosto del mismo año, debido a que ya existía un PMT aprobado vigente en esta zona, a cargo del Consorcio CCL1 (Contrato IDU 1456 de 2023).

De esta manera, luego de varias mesas de trabajo entre el Contratista, la Interventoría, el consorcio CCL1, Grupo Cal y Mayor (Interventoría del Consorcio CCL1), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la SDM, en las cuales se presentaron diferentes propuestas de armonización del PMT, se realizó un acta de coordinación con el fin de conseguir la viabilidad de la SDM, la cual se otorgó por medio del radicado 202561203073862 el 04 de septiembre de 2025, para el inicio de obras el 17 de septiembre del mismo año.

Como consecuencia de esta situación, ajena al control del Contratista, se produjo un retraso en el inicio de las actividades constructivas programadas para dichos tramos.

e. **Ajuste sanitario de los CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637).** Como resultado de la revisión de las redes de alcantarillado realizada previamente al inicio de las actividades constructivas, se evidenció que los diseños entregados para ejecución, previamente no objetados por la EAAB, presentaban información insuficiente para definir el manejo de algunas conexiones de drenaje existentes. En razón de lo anterior, fue necesario realizar mesas de trabajo y consultas técnicas con el delegado de la EAAB, con el fin de establecer el tratamiento que debía darse a dichas conexiones durante la ejecución de la obra, determinándose la necesidad de efectuar ajustes al diseño de las redes de alcantarillado. En consecuencia, el tiempo requerido para la definición técnica, la elaboración de la propuesta de ajuste y su posterior revisión y aprobación generó retrasos en la disponibilidad de los frentes de trabajo, afectando el inicio oportuno de las actividades de intervención en los sectores correspondientes.

Con base en la serie de impactos enunciados, todos derivados de causas no imputables al contratista, esta Interventoría considera que hay sustento suficiente y no se opone al traslapo solicitado de treinta (30) días calendario de la subfase de Ejecución, Obra con la subfase de Ejecución. Recibo de Obra, es decir, en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 y el 18 de agosto de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas. Se precisa que la solicitud no constituye una prórroga del plazo contractual, sino un ajuste entre hitos internos dentro del plazo único de ejecución vigente: la Fase de Ejecución conserva su fecha de terminación contractual actual, la cual corresponde al 18 de septiembre de 2026.

IV. ARGUMENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL

Modificación del contrato estatal

Sea lo primero indicar que las modificaciones contractuales deben ser estudiadas bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y la conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el Estado procedió a la celebración del contrato; en este sentido, y si bien las partes gozan de facultades para renegociar y modificar el contrato, tal facultad no es ilimitada y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.

En virtud de lo anterior, tenemos que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 señala, respecto a los derechos y deberes de los Contratistas, lo siguiente: “Colaborarán con las

entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece como un deber de las entidades estatales acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

Atendiendo el principio de responsabilidad regulado en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Al respecto, la Corte Constitucional ha reconocido que los contratos estatales pueden ser incompletos, lo cual justifica su mutabilidad para adaptarlos a las situaciones que los afecten y se permita la resolución pacífica de controversias para evitar su fracaso. Al respecto, en la Sentencia C-300 de 2012 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub), la Corte Constitucional manifestó lo siguiente:

> *"2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de controversias para evitar el fracaso."*

Por su parte, el Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), C.P. Enrique José Arboleda Perdomo) ha señalado que, si bien la modificación de los contratos estatales es posible, la misma debe obedecer a una causa real y cierta autorizada por la ley, la cual debe aparecer debidamente sustentada y probada y ser acorde con los fines estatales:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes."*

En conclusión, la modificación contractual, cuando se encuentra debidamente fundamentada y respaldada por las disposiciones legales vigentes, se presenta como una herramienta esencial para adaptar los contratos a las cambiantes realidades y circunstancias. Al permitir ajustar los términos contractuales a nuevas necesidades o imprevistos, se busca garantizar la continuidad y el éxito del proyecto.

En concordancia con lo anterior, el Contrato de Obra IDU-1839-2021 establece en su Cláusula 7 la posibilidad de que las partes acudan a la modificación contractual, a fin de adaptar precisamente el contrato a las condiciones reales de su ejecución:

> *"(…) CLÁUSULA 7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el Contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando los documentos soporte así como, de ser el caso, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR. Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR (…)"*

En virtud de lo expuesto, se concluye que es legal y jurisprudencialmente viable que las partes del Contrato Estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración. Se precisa, finalmente, que el presente modificatorio tiene carácter neutro desde el punto de vista presupuestal, por cuanto no incrementa el valor total del Contrato, sino que redistribuye recursos ya incorporados a este.

V. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN FINAL DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en los argumentos técnicos, financieros y jurídicos expuestos, y previa verificación de los soportes aportados por el contratista de obra, esta Interventoría conceptúa lo siguiente respecto de las solicitudes que integran el Modificatorio No. 4:

1. **Aclaración de la forma de pago de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares:** vemos procedente la modificación, en los términos del texto alternativo propuesto por esta Interventoría en el numeral 3.1, que precisa que el pago del saldo del 2,59% no genera erogaciones adicionales al porcentaje referido ni reconocimiento de indexación, actualización o intereses por periodos anteriores a la suscripción del modificatorio.
2. **Exclusión de las cantidades y obras no ejecutadas (plazoleta carrera 44 con calle 10A):** consideramos que hay sustento suficiente y no nos oponemos a su exclusión de la meta física y a la desafectación presupuestal correspondiente, por tratarse de una imposibilidad de ejecución derivada de causas no imputables al contratista.
3. **Recomposición del valor de la bolsa de Ajustes y modificación de la Cláusula 8 – Valor del Contrato:** encontramos procedente el balanceo de mayores y menores cantidades de obra, la desafectación de los saldos de los rubros de ensayos de laboratorio y SDA, y el traslado de dichos recursos, así como los desafectados de la obra, a las bolsas de ajustes, sin que ello implique adición ni incremento del valor total del Contrato, el cual se mantiene en $59.265.899.210.
4. **Inclusión de precios no previstos:** no presentamos objeción a su incorporación, por encontrarse soportada en la trazabilidad de estudios y comunicaciones de No Objeción relacionada en el numeral 3.4.
5. **Traslapo de la Subfase de Ejecución – Obra y la Subfase de Ejecución – Recibo de Obra:** consideramos que hay sustento suficiente y no nos oponemos al traslapo de treinta (30) días calendario (19 de julio al 18 de agosto de 2026), manteniéndose la fecha de terminación contractual del 18 de septiembre de 2026, con la precisión formulada en el numeral 3.5 sobre el tratamiento de la obra ejecutada con anterioridad a la suscripción del modificatorio.

No obstante, se reitera que la decisión definitiva sobre la procedencia de las anteriores solicitudes corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante, en virtud de las competencias y facultades con las que cuenta la Administración.

VI. ANEXOS

Se remiten los anexos a la solicitud en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1wps7H9pC0b0UzfhYIQcheOpC-N3k-YXO?usp=sharing

Sin otro particular.

Cordialmente,



Jairo Andrés Barrera Romero
Director de Interventoría
CONSORCIO ECOSANTAFÉ 060

c.c. Archivo
Anexo: comunicado INDUGRAVASZI-1097-2025 del 27/07/2026 y sus anexos.

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2026

INDUGRAVASZI-1097-2025

Señores
CONSORCIO ECOSANTAFE 060
Atn. Mauricio Gómez Caicedo
Representante legal
Transversal 60 No. 106 A-28 oficina 401
Bogotá D.C.

Ref. CONTRATO DE OBRA IDU-1839-2021, CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3. (en adelante el "Contrato")

Asunto: Respuesta a su comunicado 060-0-1653-2026 con asunto “Requerimiento de información adicional respecto al balanceo financiero y traslado de recursos a la bolsa de ajustes, solicitado mediante el oficio INDUGRAVASZI-1056-2026” – Solicitud de modificación No.4 al Contrato de Obra.

Respetados señores,

La sociedad Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S. (el "Contratista") una vez recibido el comunicado del asunto y partiendo de la base en los compromisos y conclusiones definidos en la mesa de trabajo llevada a cabo el día 16 de julio de 2026 en las instalaciones del IDU con la participación de la Entidad, la Interventoría y El Contratista y con el firme propósito de dar respuesta integral a lo solicitado por la interventoría en dicho comunicado, procede a continuación a atender los requerimientos y posteriormente a presentar nuevamente la solicitud de modificación al contrato de obra.

1. Atención de requerimientos de Interventoría del comunicado 060-0-1653-2026:

- **Frente al punto 1** *"sobre la calificación del traslado de recursos hacia la bolsa de ajustes como "balanceo del contrato"* en donde requiere la interventoría*:*

 Requerimiento de Interventoría:

 (i) Precisar el fundamento contractual y normativo bajo el cual sustenta el traslado de recursos hacia la bolsa de ajustes, distinto al de balance de cantidades de obra a precios unitarios

 Respuesta Contratista:

 El sustento técnico de esta solicitud se encuentra dentro de la justificación técnica específicamente en el numeral I.3 Balance del contrato.

Requerimiento de Interventoría:

(ii) Pronunciarse sobre la aplicabilidad del Fondo de Compensaciones del Contrato como instrumento para atender el faltante proyectado en dicha bolsa, realizando el análisis que corresponde frente a su saldo disponible a la fecha. [...]

Respuesta Contratista

En lo que respecta al fondo de compensaciones, en el numeral II.3.4 del presente comunicado – Justificación financiera, se explica detalladamente el saldo actual del Fondo de Compensaciones, valor que no es suficiente para cubrir la necesidad actual del proyecto.

- **Frente al punto 2** "*Sobre las menores cantidades de obra que sustentan la liberación de recursos"* en donde requiere la interventoría:

Requerimiento de Interventoría:

a) Desglose ítem por ítem de las menores cantidades reportadas dentro del rubro de obra, identificando cuáles corresponden a variación de cantidades de ítems efectivamente ejecutados y cuáles a elementos del alcance no ejecutados en su totalidad, incluyendo, de manera particular, la plazoleta en referencia.

Respuesta Contratista

Como respuesta a esta solicitud, en la Justificación Financiera- numerales II.2 Balance y Exclusión de plazoleta de la meta física del contrato, se detalla la respuesta a esta solicitud, además esto se puede evidenciar en el archivo anexo - Balance del Contrato, que hace parte integral de la presente solicitud.

Requerimiento de Interventoría:

b) Para cada elemento no ejecutado en su totalidad: estado actual (descartado definitivamente del alcance o pendiente de ejecución), causa técnica de la no ejecución, y soporte documental (acta, decisión conjunta u otro) que formalice dicha situación.

Respuesta Contratista

En la justificación técnica, numeral I.2 - Exclusión del alcance del contrato, se explica la trazabilidad documental y gestiones realizadas ante las respectivas entidades, con el fin de dar soporte a la no ejecución por causas no imputables a Contratista de esta zona del proyecto.

Requerimiento de Interventoría:

c) *Pronunciamiento expreso sobre si la causa de la no ejecución es o no imputable al contratista de obra, con los soportes que correspondan.*

Respuesta Contratista

Tal como se mencionó en el numeral anterior, en el numeral I.2 - Exclusión del alcance del contrato, se explica que el Contratista realizó todas las gestiones necesarias para dar trámite a la imposibilidad de ejecutar obras en la zona actual de la plazoleta, sin que fuera posible superar las barreras que se presentaron y que de manera definitiva impidieron la ejecución.

Requerimiento de Interventoría:

d) *Certificación técnica que acredite que la no ejecución de dichos elementos no afecta la funcionalidad del tramo, grupo o lote correspondiente, ni la funcionalidad general del espacio público objeto del Contrato en los términos del numeral 11.2.1. del MG-GC-06*

Respuesta Contratista

En relación con la evaluación funcional de la franja de Espacio Público, certificamos y ratificamos que la no ejecución de la plazoleta desestimada no genera afectación alguna sobre la operatividad, accesibilidad ni continuidad del tramo intervenido, en estricto cumplimiento del numeral 11.2.1 del Manual de Gestión Contractual MG-GC-06.

Sustentamos la presente certificación bajo los siguientes criterios técnicos:

- **Continuidad e Integridad Peatonal:** La infraestructura de andenes ejecutada garantiza la conexión física fluida y sin interrupciones a lo largo del perfil vial. La supresión de la plazoleta no interfiere en la línea de deseo ni en los flujos peatonales principales de la zona.
- **Cumplimiento Normativo IDU:** El corredor peatonal construido cumple rigurosamente con los anchos mínimos efectivos, la franja táctil de guía/alerta y las especificaciones técnicas dimensionales establecidas en la **Cartilla de Espacio Público del IDU** y los pliegos del contrato.



Ilustración 1: Esquema de Intervención en CIVs 16000789, 16000874, 16000873 y 16000942), el "ÁREA REQUERIDA



Ilustración 2: fotografía actual Area requerida

- **Aislamiento y Autonomía de la Zona (Soporte Gráfico):** Como se evidencia analíticamente en el esquema topográfico de implantación (*Ilustración 1: Esquema de Intervención en CIVs 16000789, 16000874, 16000873 y 16000942*), el "ÁREA REQUERIDA" correspondiente a la plazoleta desestimada se localiza en el sector del CIV 16000874. La franja de andenes ejecutada perimetralmente a esta área garantiza la continuidad física directa del perfil vial sobre la Carrera 44 y la Calle 10A, demostrando que la no intervención del polígono achurado no genera discontinuidad en la red de circulación peatonal, manteniéndose un tránsito fluido y conectando de manera autónoma y segura los CIVs colindantes (16000873 y 16000942).

Requerimiento de Interventoría:

e) *Toda la información, trazabilidad y los análisis que resulten pertinentes para realizar el análisis de pertinencia y procedencia del eventual uso de recursos que se liberen del capítulo de obra para ajustes. [...]"*

Respuesta Contratista

En atención al requerimiento de la Interventoría referente al análisis de pertinencia y procedencia para la optimización de recursos entre capítulos, nos permitimos precisar:

El traslado solicitado se fundamenta en la necesidad contractual acreditada en el numeral II.3.4 de la Justificación Financiera (insuficiencia de la bolsa de Ajustes frente a los ajustes pactados en la Cláusula 12, causados y por causar), y se efectúa bajo el principio de eficiencia mediante la reasignación de recursos ya incorporados al Contrato cuya destinación original no será requerida, sin adición ni incremento del valor total del Contrato.

El Contratista, después de haber atendido los requerimientos elevados por la Interventoría en el comunicado del asunto, se permite presentar nuevamente la solicitud de Modificatorio No. 4 al Contrato.

2. Solicitud de modificatorio

Esta solicitud se sustenta en consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico, las cuales se exponen en detalle en los apartados siguientes, con el propósito de brindar claridad, transparencia y justificación plena a cada uno de los aspectos objeto de modificación.

Esta propuesta incorpora la totalidad de los lineamientos evaluados y concertados en la mencionada mesa de trabajo del 16 de julio de 2026 y se propone bajo el siguiente orden en la justificación técnica, en donde además se incorpora lo solicitado por la Interventoría en comunicado del asunto.

1. Aclaración de la forma de pago correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
2. Exclusión del alcance del contrato, las cantidades y obras correspondientes a la Plazoleta ubicada en la carrera 44 con calle 10A - esquina nor-oriental, esto debido a la evidente imposibilidad de ejecutar las actividades contempladas inicialmente en esta zona del proyecto a pesar de las gestiones realizadas por este Contratista.
3. Balance del contrato por medio de evaluación de mayores y menores cantidades de obra y evaluación de fondeo en otras bolsas del Contrato, con el fin de trasladar saldos al rubro de Ajustes.
4. Inclusión al contrato de 27 Precios No previstos, los cuales ya han surtido todo el trámite de verificación y no objeción por parte de la Interventoría e IDU, y ya cuentan con el cuadro de reversión y acta de fijación respectivos.
5. Traslapo correspondiente a treinta (30) días calendario entre la Fase de ejecución - obra y la fase ejecución - recibo de la obra, tal y como está descrito en la cláusula 6 - Plazo de ejecución del contrato.

En línea con lo anterior, a continuación, se procede presentar el respectivo soporte de la solicitud de modificatorio que hoy llama nuestra atención:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La justificación técnica se fundamenta en las siguientes consideraciones:

I.1 Aclaración de la forma de pago correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.

Respecto a la definición de la forma de pago del saldo pendiente en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares se debe tener en cuenta la Modificación No. 1, Adición No, 1 del 31 de diciembre de 2023, en donde solo se incluyó el pago correspondiente al avance registrado en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares hasta esa fecha y que correspondía al (97,41%), en ese sentido a la fecha aún está pendiente por reconocer el saldo correspondiente al 2.59%, el cual en repetidas ocasiones se ha solicitado sin tener respuesta favorable alguna por parte del IDU.

I.2 Exclusión del las cantidades y obras correspondientes a la Plazoleta ubicada en carrera 44 con calle 10A - esquina nor-oriental.

Desde abril de 2025 el Contratista ha adelantado gestiones sostenidas y oportunas ante las autoridades competentes con el propósito de lograr la intervención de esta zona del proyecto, sin que dichas gestiones, pese a su reiteración durante más de un año, hayan logrado su cometido. La imposibilidad de ejecutar las actividades inicialmente contempladas en esta área obedece a la persistencia de casetas de ventas informales y de una unidad de vivienda sobre el andén proyectado para intervención, cuya remoción

no depende del Contratista sino de las autoridades distritales competentes (Alcaldía Local de Puente Aranda, Instituto para la Economía Social – IPES, entre otras).

En efecto, tal como se documenta en la trazabilidad que se presenta a continuación, el Contratista participó en mesas de trabajo interinstitucionales, acompañó los recorridos de notificación a los ocupantes, solicitó en reiteradas oportunidades a la Alcaldía Local de Puente Aranda y al IPES un pronunciamiento y un cronograma definitivo de desalojo, e informó oportunamente a la Interventoría y al IDU sobre el estado y los resultados de estas gestiones. No obstante, las respuestas recibidas de dichas entidades han sido consistentes en señalar que el levantamiento de las casetas y de la unidad de vivienda se encuentra supeditado a la culminación de procesos administrativos en curso, sin que a la fecha exista una fecha cierta para su finalización.

En consecuencia, y ante la evidente imposibilidad, ajena a la voluntad y a la gestión del Contratista, de ejecutar las obras proyectadas en esta zona dentro del plazo contractual restante, se solicita la exclusión del alcance del contrato de las cantidades y obras correspondientes a esta plazoleta.

A continuación, se presenta la trazabilidad documental que desde abril de 2025 se ha venido construyendo con comunicados, recorridos y actas, que evidencia la gestión diligente y anticipada del Contratista frente a la imposibilidad de ejecución de obras en la zona en mención, así como las solicitudes planteadas con miras a la exclusión de dicha área de la meta física del contrato:

TRAZABILIDAD GESTIONES CASETAS Y UNIDAD DE VIVIENDA						
Fecha	**Oficio Radicado**	**Asunto**	**Participantes**	**Dirigido a**	**Respuesta interventoría**	**Respuesta Entidad Pública**
15/4/2025	Mesa de trabajo con el IPES y Alcaldía Local de Puente Aranda, **ANEXO 1**	Se abordan temas relacionados con los procesos de coordinación, articulación e implementación de las acciones para la recuperación del espacio público	1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. 2, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA 3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL 4, CONSORCIO ECOSANTAFE 059	N/A	N/A	N/A
25/4/2025	Recorrido Interinstitucional **ANEXO 2**	Notificación por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda a los vendedores informales y a la unidad de vivienda los plazos perentorios para su retiro.	1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. 2, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA 3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL 4, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A	N/A
Fecha	**Oficio Radicado**	**Asunto**	**Participantes**	**Dirigido a**	**Respuesta interventoría**	**Respuesta Entidad Pública**
17/6/2025	Acercamiento con la comunidad **ANEXO 3**	Se informan nuevamente las actividades de obra y se solicita su colaboración para liberar el espacio público	1, INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. 2, CONSORCIO ECOSANTAFE 060 3, IDU	N/A	N/A	N/A
10/7/2025	INDUGRAVAS ZI-421-2025 **ANEXO 4**	Reporte de ocupación de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda.	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA 2, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO 3, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL 4, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A

20/8/2025	Radicado No 20256630233001 ALCALDÍA LOCAL PUENTE ARANDA **ANEXO 5**	Informar respecto a la visita realizada al área con el objetivo de brindar la oferta institucional a las casetas y la unidad de vivienda. también informan que tienen presupuestado en el cronograma de operaciones realizar su remoción o desmonte de manera gradual en los meses de agosto septiembre y octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
4/9/2025	Comunicado 10-816-2025-017296 IPES **ANEXO 6**	Emite respuesta frente a la solicitud del retiro de las casetas y la unidad de vivienda informando " que el Instituto para la Economía Social actúa como una entidad gestora. Por este motivo, no tenemos relación directa con la solicitud presentada en esta petición. En cuanto a su solicitud específica relativa a reubicación o retiro de la vivienda de recicladores, me permito informarle que, en lo que respecta al Instituto para la Economía Social, no contamos con competencia para resolver directamente esta situación.”.	N/A	N/A	N/A	1, INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL
11/10/2025	INDUGRAVAS ZI-621-2025 **ANEXO 7**	Solicitud de pronunciamiento respecto al desarrollo de las obras en la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda.	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A

23/10/2026	INDUGRAVAS ZI-645-2025 **ANEXO 8**	Respuesta comunicado 20256630233001 - se aclara que a la fecha no se ha evidenciado el desmonte gradual programado para los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, como lo fue indicado en el comunicado 20256630233001. se requiere una respuesta definitiva respecto al retiro o permanencia de las 4 casetas y la unidad de vivienda, teniendo en cuenta que Indugravas Ingenieros Constructores S.A.S como firma contratista del CTO IDU 1839 de 2021, debe dar cumplimiento a las metas físicas establecidas contractualmente en el proyecto.	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A
11/12/2025	RADICADO - 20256630475431 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA **ANEXO 9**	Informan que "actualmente no es posible estimar una fecha exacta en la cual la Alcaldía Local de Puente Aran& logre la restitución del espacio público indebidamente ocupado por los propietarios de las casetas y la unidad de vivienda, pese a que previamente se tenía un cronograma para ello, pues lo anterior, obedece a que en el momento se encuentran cursando los trámites adecuados para culminar los procesos administrativos adelantados en contra de los administrados y en virtud de los desacuerdos que se han presentado por parte de los vendedores para el despeje del espacio público, pues como bien se anotaba con antelación, se han presentado recursos en contra de la restitución del bien de uso público y actuaciones que aún se	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

		encuentran por resolver.”				
7/1/2026	060-0-1139-2026 - respuesta al comunicado INDUGRAVAS ZI-621-2025 **ANEXO 10**	La Interventoría no recomienda, en este momento, la exclusión definitiva del área de 211,75 m² del alcance del contrato de obra, dado que: 1. Existe plazo contractual vigente suficiente para intentar la materialización de la recuperación del espacio público. 2. La exclusión anticipada podría generar riesgos técnicos, reprocesos y mayores costos, además de una intervención incompleta del espacio público proyectado. 3. La situación requiere una evaluación conjunta técnica y jurídica entre el Instituto de Desarrollo Urbano, la Interventoría y el Contratista	N/A	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A

9/2/2026	INDUGRAVAS ZI-621-2025 **ANEXO 11**	Respuesta comunicado 060-0-1139-2026 Se informa que la solicitud formulada no constituye una exclusión unilateral, sino la puesta en conocimiento de una situación que, de prolongarse en el tiempo, podría requerir la evaluación conjunta de alternativas técnicas y contractuales, con el fin de mitigar impactos sobre la ejecución del proyecto y evitar reprocesos o mayores afectaciones operativas. Aunque la presencia de casetas y viviendas en el área de intervención no supone un riesgo crítico para el cronograma general de obra, para el contratista sí representa una afectación al ritmo de avance alcanzado hasta ahora. Si bien el Plan de Trabajo (PDT) establece tiempos específicos, la permanencia indefinida de estas estructuras comprometería la eficiencia y continuidad de las labores de obra, impactando negativamente la ejecución	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A
9/2/2026	RADICADO 20266630025411 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA **ANEXO 12**	Informan que a la fecha no resulta procedente establecer un cronograma definitivo para el levantamiento de las casetas y la unidad de vivienda, en tanto ello se encuentra supeditado a la culminación de los procesos administrativos en curso ya las actuaciones que, dentro del ámbito de sus competencias, adelanten las entidades distritales responsables de la oferta institucional.	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

9/3/2026	060-0-1310-2026 solicitud respuesta por parte de la Alcaldía Local **ANEXO 13**	Informar el estado actual del proceso administrativo adelantado para la recuperación del espacio público ocupado en la intersección de la carrera 44 con calle 10A. 2. Indicar las actuaciones adelantadas a la fecha dentro del procedimiento administrativo correspondiente. 3. Informar, en la medida de lo posible, la proyección estimada de las etapas pendientes dentro del proceso administrativo que permitan la restitución del espacio público ocupado.	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A
13/2/2026	RADICADO 20266630040251 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA **ANEXO 14**	informan que no es posible estimar una fecha exacta en la cual la Alcaldía Local de Puente Aranda logre la restitución del espacio público indebidamente ocupado por los propietarios de las casetas y la unidad de vivienda, pese a que previamente se tenía un cronograma para ello, pues lo anterior, obedece a que en el momento se encuentran cursando los trámites adecuados para culminar los procesos administrativos adelantados en contra de los administrados y en virtud de los desacuerdos que se han presentado por parte de los vendedores para el despeje del espacio público, pues como bien se anotaba con antelación, se han presentado recursos en contra de la restitución del bien de uso público y actuaciones que aún se encuentran por resolver.	N/A	N/A	N/A	1. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

10/3/2026	INDUGRAVAS ZI-884-2026 ANEXO 15	Solicitud de exclusión de la meta física - obras de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, CIV 16000873 y 16000874	N/A	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A	N/A
12/3/2026	060-0-1324-2026 ANEXO 16	Respuesta a las solicitudes INDUGRAVASZI-824-2026 y INDUGRAVASZI-884-2026, exclusión de la meta física - obras de espacio público de la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, CIV 16000873 y 16000874.La Interventoría indica que a la fecha no se ha obtenido respuesta de la Alcaldía Local de Puente Aranda a la última solicitud realizada, por lo que se debe esperar, dado que el contrato aún está en ejecución, por lo que el tiempo que da el contratista no es viable.	N/A	CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS	1, CONSORCIO ECOSANTAFE 060	N/A
10/4/2026	060-0-1400-2026 ANEXO 17	Solicitud concepto desarrollo de las obras en la esquina noroccidental de la carrera 44 con calle 10 A en el barrio Gorgonzola, localidad de Puente Aranda (casetas de ventas informales y vivienda)– contrato IDU 1838-2021.	N/A	IDU	N/A	N/A
14/4/2026	INDUGRAVAS ZI-935-2026 ANEXO 18	Reiteración de solicitud de respuesta a la alcaldía, sobre las acciones a realizar con respecto a las casetas localizadas en los frentes 9 y 11,	N/A	1, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A
25/04/2026	Articulación entre IPES y contratista Indugravas Anexo 19	Se recibió visita del IPES en el punto IDU del CTO-1839-2021 con el fin de informar al contratista Indugravas acerca de los acercamientos y caracterizaciones realizados a las casetas de ventas informales de los frentes de obra 9 y 11; a su vez indagan por el proceso que el contratista	1.CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS 2.IPES	N/A	N/A	N/A

		ha realizado a la fecha , dicha información fue suministrada y descrita en el anexo acta de reunión No 311				
29/05/2026	Articulación entre IPES y Contratista Indugravas en comité IDU No 15 (Acercamiento del IPES con casteas del tramo 9 y 11 Anexo No 20	El Instituto para la Economía Social (IPES) fue convocado al Comité IDU No. 15. Durante la reunión, la entidad informó sobre las gestiones adelantadas con las unidades de vivienda y las casetas ubicadas en los tramos 9 y 11, indicando que actualmente existen negociaciones puntuales con los ocupantes de dichos espacios. Por su parte, el contratista Indugravas expuso las gestiones realizadas y reiteró los tiempos mínimos requeridos para la liberación de las áreas de intervención, señalando que la entrega oportuna de estos espacios es indispensable para garantizar el inicio y la continuidad de las actividades constructivas programadas. Así mismo, el IPES consultó sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato. Frente a esta inquietud, el contratista informó que no se tienen previstas adiciones ni prórrogas al contrato, por lo que reiteró la importancia de que los espacios sean entregados a la mayor brevedad posible, con el fin de ejecutar las actividades pendientes dentro de los tiempos contractuales establecidos. Se anexa acta de comité	1.CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS 2.IPES 3.ECOSANTAFE 060	N/A	N/A	N/A

		IDU No 15				
01/06/2026	10-816-2026-008102 ANEXO 21	Solicitud verificación de líneas de conexión eléctricas en casetas informales por prevención de riesgos ante presuntas irregularidades en su instalación.	IPES	CONTRATISTA DE OBRA INDUGRAVAS	N/A	N/A
01/06/2026	10-816-2026-008116 Anexo 22	Solicitud retiro de quiosco ubicado sobre el espacio público – Carrera 44 con Calle 10	IPES	Postobon S.A.	N/A	N/A
09/06/2026	060-0-1553-2026 Anexo 23	Traslado de solicitud de verificación técnica de conexiones eléctricas presuntamente irregulares en casetas y viviendas ubicadas en espacio público objeto de Intervención – Barrio Gorgonzola.	CONSORCIO ECOSANTAFE 060	Ingeniera STEPHANIE ANDREA BUENO LARA Delegada de Enel Colombia S.A. E.S.P	N/A	N/A
18/06/2026	060-0-1576-2026 Anexo 24	Pronunciamiento frente a la respuesta emitida mediante Radicado No. 20266630199541 del 28/05/2026 – Ocupación Indebida de espacio público.	CONSORCIO ECOSANTAFE 060	1, ALCALDÍA OCAL DE PUENTE ARANDA	N/A	N/A
Nota:	Se indica que en los recorridos realizados con el apoyo a la supervisión social del IDU, contratista e Interventoría, se han hecho visitas a los vendedores informales, con el fin de sensibilizarlos para la entrega voluntaria del espacio público, pero han manifestado que deben ser reubicados para su retiro y apoyo interinstitucional.2, Así mismo, se realizó contacto con la empresa Postobón para el retiro de una de las casetas, la cual se encuentra desocupada, pero manifestaron que no hace parte de su mobiliario.					

I.3 Balance del contrato

Dentro del documento aportado en la presente solicitud, se encuentra un balance ítem por ítem, en donde se evidencia la variación respecto al último documento contractual - balance de obra correspondiente al acta de inclusión No. 4, este ejercicio corresponde a menores y mayores cantidades de obra; las menores cantidades están reflejadas principalmente en el cambio de andenes con sus elementos prefabricados, los cuales fueron reemplazados por concretos estampados (ítem no previsto incluido en el contrato), dentro del precitado

balance, también se encuentra la estimación del rubro que se liberaría como consecuencia del reconocimiento expreso de la imposibilidad de ejecutar la plazoleta, tal como se describió líneas arriba, esto representa la disminución cantidades correspondientes a un área de 211.75 m2, las mayores cantidades corresponden a la aprobación de las rutas de desvío avaladas por el IDU por medio del comunicado STESV 202633600920451 con fecha 1 julio.

Lo que se pretende con este balance, es mostrar que, a la fecha de finalización del contrato, habrá cantidades que no se van a ejecutar y que representan un saldo por consumir dentro del mismo.

Adicional al balance entre actividades de obra, también se evidencia que el contrato presenta actualmente unos saldos en los rubros de COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN y COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA, los cuales, se sugiere, pueden pasar a la bolsa de ajustes del contrato mediante el presente modificatorio.

I.4 Inclusión de Precios No previstos

La interventoría tramito 27 ítems no previstos, de los cuales 11 cuentan con no objeción de la entidad y 16 se encuentran en trámite de no objeción por parte de la entidad, conforme a la trazabilidad que se describe en la tabla No.1.

Estos ítems fueron incluidos en el Balance que se anexa a la presente comunicación.

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
1	NP-063	GRAVILLA DE 3/4" - SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M3	$ 107.743	STESV 202633601016731	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad y de acuerdo con la especificación particular de la EAAB NP-073 numeral 4.2 aspectos para la instalación de tuberías se indica que: “La base o cama de cimentación, los rellenos de atraque de la tubería para los diámetros específicos en el diseño, y el lleno de zanja de excavación, se debe colocar de acuerdo con las indicaciones de la norma del ACUEDUCTO DE BOGOTA “NP-040 Rellenos”, en el numeral 4.5.7 Gravilla, que: “b) Usos: El material puede ser

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
							utilizado como material filtrante y como cimentación de tuberías.
2	NP-069	CONCRETO DE 4000 PSI DE BAJA PERMEABILIDAD PARA CAMARA (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, NI ACERO DE REFUERZO)	M3	$1.166.956,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de la construcción de una cámara de caída que disipan la energía del agua en terrenos con fuertes pendientes. Al conectar tuberías con una diferencia de altura superior a 0.7 m, evitan que el flujo acelere y cause erosión, daños severos o desgastes en las tuberías y estructuras de salida.
3	NP-108	BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA	M2	$ 231.941	STESV 202633601016731	24/07/2026	este precio no previsto es necesario teniendo en cuenta los diseños aprobados para la ejecución de actividades del contrato. bandas sonorizadoras (también conocidas como bandas sonoras, alertadoras o rugosas) son medidas de seguridad vial que consisten en una serie de resaltes o hendiduras en la carretera. Su objetivo principal es alertar a los conductores mediante vibraciones y un fuerte sonido sobre posibles peligros o cambios en la vía.
4	NP-116	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 12". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1-R2 D= 12", UNIÓN PVC U.M. D= 12", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 12", UNION DE REPARACIÓN D= 12 Y 1 METRO DE TUB PVC D= 12" RDE 21).	UN	$5.413.523,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobados por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para conectar la red principal nueva con la red principal existentes en los límites de intervención

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
5	NP-123	UNION GARRA DE TIGRE D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$412.884,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF)
6	NP-124	UNION GARRA DE TIGRE D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$458.414,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF)
7	NP-125	UNION GARRA DE TIGRE D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$885.458,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este para unir la red principal en polietileno a otra red en otro material como como (PVC, Acero, AC, HF)
8	NP-139	PROTECCION CON GEOCELDA H=10 cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	$42.806,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, En donde en los planos solicitan en

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
							las observaciones instalar un geocelda
9	NP-146	CÁRCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA CODENSA DE 8 DUCTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO Y ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS)	ML	$ 491.335	No objeción STESV 202633600992521	17/07/2026	Este precio no previsto se establece con base en el diseño de Codensa entregado por el IDU, según el correo remitido por la Oficina de Coordinación Interinstitucional (se anexa dicho correo). Se evidencia la necesidad de incorporar este ítem no previsto para los casos en los que la red eléctrica cruza la vía y, de acuerdo con las especificaciones técnicas de instalación de redes eléctricas, no se cumple con la profundidad mínima requerida entre la superficie de tránsito vehicular y la cota superior o clave de la última hilera de ductos. La incorporación de este elemento tiene como propósito garantizar la adecuada protección de la red. La inclusión de los cárcamos se fundamenta, además, en las especificaciones de la Sección 330-18 del IDU: “Cruce de redes de servicios públicos en calzadas mediante cárcamos”, en la cual se establece que, cuando no sea posible mantener la profundidad ni la separación adecuada entre redes debido a interferencias u obstáculos, se deben construir cárcamos de cruce que aseguren el correcto funcionamiento y mantenimiento de las redes.
10	NP-171	REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 12" A 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$1.444.680,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
11	NP-184	PLACA CUBIERTA D=1.00M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA)	UN	$427.306,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en los pozos que van con cono de reduccion de acuerdo con la norma NP-074 la placa de cargue debe ser de 1 m de diametro por lo anterior y en cumplimiento con la norma del acueducto es necesario este precio no previsto, es importante resaltar que la Tapa en Concreto se encuentra incluida dentro de los precios contractuales por lo que no se contempla en este precio no previsto
12	NP-186	CANAL DE DRENAJE MONOLÍTICO Y REJA EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 100V, H265 F900 (1.00 X 0.16 X 0.265 M) (INCLUYE CONCRETO 21 MPA PARA CAMA Y ATRAQUE. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE ESTANQUEIDAD)	ML	$ 876.268	STESV 202633601016731	24/07/2026	De acuerdo con las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, todas las aguas lluvias deben ser canalizadas mediante un sistema de desagüe que las conduzca hacia la cuneta, la calzada de la vía o al sistema de alcantarillado pluvial o combinado, según corresponda. En cumplimiento de esta disposición, y conforme al diseño de acueducto y alcantarillado entregado por el IDU y aprobado por la EAAB mediante los comunicados 3050001-S-2025-002025 del 7 de enero de 2025 y 3050001-S-2025-029555 del 30 de enero de 2025, se evidencia la necesidad de incorporar el canal monolitico en el espacio publico donde se encuentran desniveles y por lo tanto, necesitan evacuacion de las aguas lluvias para evitar empozamientos
13	NP-194	CODO EN POLIETILENO 45° RDE11 PN 16 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$712.389,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
							necesidad de este como red principal de acueducto
14	NP-199	REDUCCIÓN EN POLIETILENO RDE11 PN 16 8" A 6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$1.201.798,00	En revisión IDU 202652601199482	27/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de acueducto y alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este como red principal de acueducto
15	NP-202	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO PARA TELECOMUNICACIONES EN MAMPOSTERÍA - 7 DUCTOS DE 4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION, ACERO DE REFUERZO, ARENA DE RELLENO. NO INCLUYE BANCO DE DUCTOS)	ML	$ 358.322	STESV 202633601016731	24/07/2026	Este precio no previsto se establece con base en el diseño de ETB entregado por el IDU, mediante correo enviado por la Oficina de Coordinación Interinstitucional (se anexa el correo). Se evidencia la necesidad de incorporar este ítem no previsto para los casos en los que la red existente cruza la vía y, de acuerdo con las especificaciones técnicas de instalación de redes de telecomunicaciones, no se cumple con la profundidad mínima requerida entre la superficie de tránsito vehicular y la cota superior o clave de la hilada más superficial de ductos. La incorporación de este elemento tiene como propósito garantizar la adecuada protección de la red.
16	NP-207	REPARADUCTO PVC D=4" - DUCTO TELEFÓNICO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 106.908	STESV 202633601016731	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario debido a que al realizar la excavación del espacio publico y r excavaciones para las redes de ENEL, se encuentra las tuberías de la red de ETB en una posición distinta a la que los planos de las redes existentes indican por lo tanto se afecta esta infraestructura con cableado interno, por lo tanto, este cableado deber ser protegido nuevamente para esto se usa el repara ductos.

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
17	NP-210	NEOPRENO 1.00 X 1.00 METROS DE 2" DE ESPESOR - DUREZA 70 (INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE CON CHORRO DE AIRE A PRESIÓN, COMPRESOR Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN)	M2	$548.684,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este material de Neopreno en las intersecciones o cruces para la instalación de tubería.
18	NP-211	ESTABILIZACION O MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJON = 6" A 12" (15 - 30 cm) Y SELLO CON SUBBASE GRANULAR RECICLADA AR_SBG50. INCLUYE (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN MECANICA CON EXCAVADORA MEDIANA SOBRE ORUGAS Y RODILLO VIBROCOMPACTADOR TANDEM (2,5 - 3,0 TON), TRANSPORTE DEL RAJON Y SELLO HASTA 21 KM)	M3	$ 193.980	STESV 202633601016731	24/07/2026	De acuerdo con la norma IDU 510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares y 511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD, en el proceso de instalación del rajón se debe generar el cierre de la capa con un material granular reciclado o natural tipo Subbase el cual en el proceso de extendido y nivelación permite que no se generen vacios en la estructura que puedan presentar fallas con el paso del tiempo y de las cargas actuantes de los vehiculos.
19	NP-212	DEMARCACIÓN DE FRANJA TIPO A55 Y A56 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEZCLA DE PINTURA, RESINA Y PEGAMENTO EPÓXICO, CON ACABADO REALIZADO CON UNA PLANTILLA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	$230.314,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	Este precio no precio no previsto se encuentra justificado en los diseños aprobados de espacio publico mediante el memorando del IDU DTP20222250590221 del 24 de marzo del 2022 y enviado a direccion Técnica de construcciones mediante el memorando DTP20222250112953 del 29 de marzo dle 202

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
20	NP-213	CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.	UN	$ 30.901	STESV 202633601016731	24/07/2026	Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.
21	NP-214	CURVA CONDUIT PVC DE 3" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS	UN	$ 54.261	STESV 202633601016731	24/07/2026	Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
22	NP-215	CURVA CONDUIT PVC DE 4" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS	UN	$ 31.711	STESV 202633601016731	24/07/2026	Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.
23	NP-216	CURVA CONDUIT PVC DE 6" 90 GRADOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN - NO INCLUYE RELLENOS	UN	$140.474,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	Durante la ejecución de las actividades se evidenció la necesidad de incorporar curvas conduit de 2" de diámetro, las cuales son indispensables para realizar los cambios de dirección y variaciones de ángulo requeridos en las canalizaciones eléctricas proyectadas. Estos accesorios permiten garantizar la continuidad y correcta conducción del cableado a lo largo de la red, asegurando el cumplimiento de los radios mínimos de curvatura exigidos y evitando esfuerzos mecánicos que puedan ocasionar fracturas, deterioros o daños en los conductores eléctricos. La implementación de estos elementos contribuye a preservar la integridad del sistema eléctrico, facilita las labores de instalación y mantenimiento, y garantiza condiciones adecuadas de seguridad y operatividad de la infraestructura proyectada.
24	NP-217	TUBERIA CONCRETO D= 10" EXTRARREFORZADA PARA INSTALACIÓN SUPERFICIAL (SUMINISTRO E INSTALACIÓN). INCLUYE MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA.	ML	$427.014,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Valor Unitario Fijado	NO OBJECIÓN IDU		JUSTIFICACIÓN
					Radicado IDU	Fecha	
							2025, en donde se evidencia la necesidad de la tuberia de Concreto Extrarreforzada de D=10"
25	NP-218	RELLENO PARA REDES EN RECEBO NP-040 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	$143.781,00	En revisión IDU 202652601192862	24/07/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de alcantarillado entregado por parte del IDU y aprobado por parte de la empresa de Acueducto mediante el comunicado 3050001-s-2025-002025 del 7 de enero del 2025 y el comunicado 3050001-s-2025-029555 del 30 de enero del 2025, en donde se evidencia la necesidad de este material de relleno con recebo NP-040 para la instalación de tubería,
26	NP-219	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD19 CON CEMENTO ASFÁLTICO CA 14 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	$1.340.033,00	En revisión IDU 202652601154882	17/07/2026	De acuerdo con la propuesta del Informe de Pavimentos presentado por parte del Contratista para la intervención de los desvios 16004757, 16000897, 16000551 y 16000674 se propone una estructura de pavimentos del 15cm de Material Granular Estabilizado con Asfalto MGEA y 10 cm de una capa de rodadura en Mezcla Asfaltica MD 19. La Entidad mediante memorando IDU STESV 202633600920451 del 01 de julio de 2026 autoriza la intervención de estos segmentos con la propuesta establecida dentro de la propuesta radicada por Interventoría el 2 de junio mediante comunicado 060-0-1536-2026, esta capa de mezcla asfaltica permite generar una capa de rodadura que tenga una mayor resistencia a las cargas vehiculares por ser una zona industrial permitiendo mejorar la movilidad y accesibilidad a la comunidad.
27	NP-208	MALLA DE PUESTA A TIERRA (5 X 2 m) PARA CAJAS DE MANIOBRA SEMISUMERGIBLE EN CAJA CTS 535, (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$9.512.346,00	No objeción STESV 202633600905291	26/06/2026	El presente precio no previsto es necesario de acuerdo con el diseño de Codensa entregado por parte del IDU mediante correo por parte de la oficina de coordinación interinstitucional se anexa correo, Se evidencia la necesidad del precio para la subaterranizar la red, en esta caja se aloja el transformador por lo tanto es necesario el sistema puesto a tierra de este equipo.

Los NPs aprobados por la entidad cuentan con los respectivos documentos de no objeción además de cuadro de reversión de precios y acta de fijación de precios, en los que se puede verificar su idoneidad y pertinencia técnica y el ejercicio realizado por las partes para determinar su valor.

I.5 Traslapo de Fases

Debido a la necesidad de terminar las obras pendientes y/o que tuvieron un impacto en el tiempo para su ejecución dentro del plazo de la sub fase de ejecución de obra, a continuación, detallamos los hechos o entidades que afectaron la programación para la terminación de las obras del contrato.

I.5.1 Arqueología

Una vez concluidas las actividades de prospección en el CIV 16000602, el día 2 de junio de 2026 se dio apertura oficial a la fase de verificación arqueológica. Debido al carácter vinculante de las directrices de protección patrimonial y a la metodología de campo exigida para estas intervenciones, se generó una restricción física y operativa absoluta sobre el frente de obra. En consecuencia, el área de influencia directa debió permanecer a disposición exclusiva para actividades de arqueología, configurándose una imposibilidad técnica para ejecutar de manera simultánea las actividades de obra civil programadas.

I.5.2 ESP

Durante el desarrollo de las intervenciones en zonas de andenes, se identificaron interferencias críticas con infraestructura de redes de servicios públicos existentes, actuando bajo el principio de debida diligencia, el Contratista radicó oportunamente ante las Empresas de Servicios Públicos (ESP) las solicitudes relacionadas con la ejecución de maniobras operativas, traslado de infraestructura, suspensión o des energización de redes, así como la definición de interferencias entre las diferentes empresas prestadoras de servicios.

No obstante, dichas solicitudes no han sido atendidas dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que ha generado restricciones operativas y retrasos en el desarrollo normal de las actividades constructivas.

Entre las gestiones realizadas se encuentran, entre otras, solicitudes de traslado de postes, des energización de redes para la construcción de cajas de inspección y definición del tratamiento de interferencias entre redes de las diferentes Empresas de Servicios Públicos.

Como soporte de lo anterior, en el anexo del presente comunicado se relacionan y adjuntan las diferentes solicitudes radicadas por el Contratista ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos.

I.5.3 Empates EAAB

El 18 de junio de 2026 se presentó ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB) la solicitud de programación del cierre requerido para la ejecución de los empates correspondientes a los CIV 16000600 y 16000704, mediante el comunicado de referencia, adjuntando los soportes técnicos correspondientes y solicitando que la suspensión del servicio se programara para el día 1 de julio de 2026. Dicha solicitud fue radicada de manera física ante la EAAB, quedando registrada bajo el radicado No. E-2026-072206.

No obstante, la EAAB no emitió respuesta ni confirmó la programación del cierre solicitado. Debido a esto, la situación fue puesta en conocimiento de la Interventoría y del IDU durante los comités de obra, con el fin de gestionar el respectivo seguimiento ante la Empresa de Servicios Públicos. Sin embargo, al no obtenerse una respuesta, el Contratista procedió a reiterar formalmente la solicitud, la cual fue radicada el 17 de julio de 2026 bajo el radicado EAAB No. E-2026-084327.

A la fecha, se encuentra pendiente la confirmación por parte de la EAAB para la programación del cierre requerido, el cual se tiene previsto ejecutar durante la semana comprendida entre el 21 y el 24 de julio de 2026, una vez la Empresa autorice la intervención.

I.5.4 PMT CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637)

El trámite para el PMT de los tramos en mención presentó demoras en su aprobación debido a que este corredor vial estaba siendo utilizado como vía de desvío del proyecto cuyo objeto es la construcción del nuevo puente de la calle 13 con Americas.

Trazabilidad cronológica

KR 47 entre AC 6 y AC 13
CIV 2, 3, 4 y 5

Fecha	Gestión realizada	Resultado / soporte
26 - may - 2025.	Inicio de la elaboración del PMT	
17 - jun - 2025.	Toma de información en campo	
18 - jun - 2025.	Coordinación con la ZPP	
19 - jun - 2025.	Visto Bueno (VoBo) de la DTB	

16 y 19 - jun - 2025.	Indugravas envió propuestas de actas de coordinación al Consorcio CCL1, pero este último respondió formalmente el 19 de junio de 2025 manifestando que no era posible proceder con la firma debido a la proximidad de la implementación de su propio PMT de alto impacto,	
24-jul-2025	Radicación inicial del PMT ante la SDM.	Radicado SDM 202561202602082.
28-jul-2025	Se realizó una mesa de trabajo con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para definir que el contratista Consorcio CCL1 sería el responsable de implementar los ajustes al macro modelo de movilidad de la Carrera 47, propuesta que Indugravas acogió para sustentar su PMT	
31-jul-2025	Se compartió el PMT aprobado del Consorcio CCL1 para coordinar las interferencias sobre la KR 47 y la AC 13.	Se anexaron planos de la Rotonda de Las Américas y el plano semafórico SEMA_PMT_AC13 v3-2714.
1-ago-2025	La SDM formuló observaciones al PMT.	Se abrió el hilo «Observaciones PMT SDM-202561202602082». Incluyó coordinación con otros PMT, documento técnico, planos, formato COI y aspectos de semaforización.
6-ago-2025	Castillo y Asociados remitió la primera subsanación.	Se ajustaron planos, documento técnico y formato COI, teniendo en cuenta el desvío del Consorcio CCL1.
8-ago-2025	Se enviaron nuevamente los documentos del PMT para revisión y coordinación.	Incluyó planos de los CIV 1 al 5, documento técnico y formato COI.
12 al 15-ago-2025	Se gestionó una mesa de trabajo con la SDM y el IDU.	La reunión se realizó el 15 de agosto de 2025, con referencia al radicado 202561202602082.
27-ago-2025	La SDM realizó nuevas observaciones. Se gestionaron las correcciones sociales y la firma del formato COI.	La Interventoría devolvió el COI firmado el mismo 27 de agosto.
3-sep-2025	Se remitieron internamente los planos definitivos radicados para los CIV 2, 3, 4 y 5.	Plano «PMT KR 47 – CIV 1-2-3-4-5».
5-sep-2025	La SDM aprobó el PMT.	Aprobación en el COI 36 de 2025, identificado como PMT 30, con los radicados 202561202602082 y 202561203073862.
8-sep-2025	La SDM programó la intervención semafórica.	Actividad inicialmente fijada para el 24 de septiembre de 2025 a las 8:00 a. m.
12-sep-2025	Se informó que la implementación física del PMT estaba programada para el 17 de septiembre.	Se solicitó visita previa de verificación.

17-sep-2025	Implementación del PMT vial.	Inicio de operación del cierre sobre la KR 47.
24-sep-2025	Actividad de adecuación semafórica en la KR 47 con AC 13.	Intersección semafórica asociada a la extensión 2714, ID 698.
25 al 29-sep-2025	Visita y coordinación con la SDM para verificar la infraestructura semafórica.	Se anexó acta de visita y se programó actividad con grúa y elementos de señalización para el 29 de septiembre.
30-oct-2025	Se gestionó un PMT de emergencia y una nueva propuesta definitiva para la KR 47.	Comunicado INDUGRAVASZI-661-2025 y propuesta CYA-2025-10-177-40. Algunos asuntos presentan una denominación errónea del tramo; el cuerpo del correo lo relaciona con la KR 47 entre AC 6 y AC 13, CIV 2-3-4-5.
16-mar-2026	Se solicitó visita para realizar el cambio de etapa del PMT y ajustes en la intersección KR 47 × AC 13.	Referencia a los radicados 202561202602082 y 202561203073862 y al COI 36-2025.
17-mar-2026	Se remitió a la SDM el ajuste de la Etapa 2A.	El PMT original tenía aprobadas cuatro etapas no simultáneas. La SDM solicitó el COI firmado por la Interventoría.
17 y 18-mar-2026	Se obtuvo la firma de la Interventoría y se dio alcance ante la SDM.	Se remitieron el plano y el formato COI – Etapa 2A firmados.
20-mar-2026	La SDM y la Subdirección de Semaforización informaron que no tenían observaciones.	Se otorgó aval para implementar la Etapa 2A.
24-mar-2026	Se programó la actividad semafórica correspondiente a la Etapa 2A.	Actividad solicitada para las 8:00 a. m. en la AC 13 con KR 47.
31-mar-2026	También se registró una programación de visita de la SDM para el cambio de etapa.	Visita fijada para las 10:00 a. m.
22-abr-2026	Castillo y Asociados remitió la retroalimentación denominada PMT 30A.	Se inició el trámite de prórroga del PMT de los CIV 2, 3, 4 y 5.
22 al 27-abr-2026	Revisión técnica, jurídica y firma del comunicado de prórroga.	Documento INDUGRAVASZI-957-2025 – Prórroga PMT CIV 2-3-4-5. Aunque el archivo conserva «2025», el trámite se efectuó en abril de 2026.
28-abr-2026	La Interventoría trasladó observaciones de la SDM.	Radicado de trámite SDM-202661201514512.
4-may-2026	Se remitió la subsanación de las observaciones de señalización y semaforización.	Se adjuntaron acta de socialización, coordinación con CCL1, planos semafóricos, formatos F11, F13 y F15, y COI.
6-may-2026	Se dio alcance luego de una mesa de trabajo con la SDM.	Se remitió el plano ajustado Semaforización2.pdf.

Julio de 2026	Se presentó afectación del circuito semafórico de la KR 47 con AC 13 por hurto de cableado y quedaron pendientes remates de cajas y espacio público.	Se preparó un nuevo PMT de emergencia, con plano, COI, justificación técnica y registro fotográfico.
22-jul-2026	El PMT de emergencia fue revisado por Castillo y Asociados, firmado y enviado a la Interventoría.	La Interventoría lo trasladó al supervisor del IDU para su gestión y radicación ante la SDM.

Como consecuencia de esta situación, ajena al control del Contratista, se produjo un retraso en el inicio de las actividades constructivas programadas para dichos tramos.

I.5.5 AJUSTE SANITARIO CIV 1 (16000484), 2 (16000483), 3 (16000550), 4 (16000602) y 5 (16000637)

Como resultado de la revisión de las redes de alcantarillado realizada previamente al inicio de las actividades constructivas, se evidenció que los diseños entregados para ejecución, previamente no objetados por la EAAB, presentaban información insuficiente para definir el manejo de algunas conexiones de drenaje existentes.

Debido a lo anterior, fue necesario realizar mesas de trabajo y consultas técnicas con el delegado de la EAAB, con el fin de establecer el tratamiento que debía darse a dichas conexiones durante la ejecución de la obra. Como resultado de este proceso, se determinó la necesidad de efectuar ajustes al diseño de las redes de alcantarillado.

En consecuencia, el tiempo requerido para la definición técnica, la elaboración de la propuesta de ajuste y su posterior revisión y aprobación por parte de la entidad generó retrasos en la disponibilidad de los frentes de trabajo, afectando el inicio oportuno de las actividades de intervención en los sectores correspondientes.

Finalmente, con base en la serie de impactos enunciados, el Consorcio ratifica la necesidad de obtener 30 días calendario como traslapo de la sub fase de Ejecución – Obra con la Sub fase de Ejecución – Recibo de Obra, es decir en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas, como se puede evidenciar el plazo de la Fase de Ejecución conserva la fecha de terminación contractual actual, la cual corresponde al 18 de septiembre de 2026.

II JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

II.1 Aclaración forma de pago fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Al revisar el Contrato y la Modificación No. 1 del 31 de diciembre de 2023, se observa que esta última, en su Cláusula Novena, modifica la Cláusula 10 del Contrato original, correspondiente a la "Forma de Pago", específicamente el numeral 10.1 relacionado con la "Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares", en los siguientes términos:

"10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

CONCEPTO	*NÚMERO PAGOS*	*DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS*
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	*Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.*	*Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.*
	Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	*El pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

En virtud de lo anterior, se establece que la Modificación No. 1 —Adición No. 1 y Prórroga No. 1— del 31 de diciembre de 2023, únicamente contempló la forma de pago correspondiente al avance en la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de su firma (97,41%), omitiendo el pago del saldo restante equivalente al 2,59%, necesario para completar el 100% del valor inicial de dicha fase, sin considerar el valor de la Adición No. 1.

En ese sentido, se evidenció la necesidad de modificar la Cláusula 10.1 "Forma de Pago" correspondiente a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, con el fin de aclarar el mecanismo de pago del 2,59% restante, así:

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.
	Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $ 8.105.517 pesos.	El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
	Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	

II.2 Exclusión de plazoleta de la meta física del contrato.

Conforme a lo expuesto en el numeral I.2 de la justificación técnica, la imposibilidad de intervenir la plazoleta ubicada en la carrera 44 con calle 10A — esquina nor-oriental (CIV 16000874) obedece a causas ajenas a la gestión del Contratista, debidamente acreditadas mediante la trazabilidad documental allí relacionada. En consecuencia, se solicita la exclusión de dicha área de la meta física del contrato y la correspondiente desafectación presupuestal de los recursos asociados.

Desde el punto de vista financiero, esta exclusión comprende un área de 211.75 m2 y afecta 3 ítems del presupuesto contractual vigente, cuyo detalle se presenta a continuación

Ítem de pago	Descripción	Und	Cantidad para excluir	Valor unitario con AIU	Valor total con AIU
2.001	ADOQUIN DE ARCILLA TR. LIVIANO 20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM ARENA NIVELACION Y ARENA DE SELLO)	M2	170.58	$ 81.796	$ 13.952.762
NP-052	PISO EN LOSETA PREFABRICADA A50 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	19.04	$ 154.227	$ 2.936.482

	INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)				
2.010	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI)	ML	138.66	$ 77.405	$ 10.732.977
TOTAL					$ 27.622.221

Es preciso señalar que estas cantidades no corresponden a una variación de cantidades de ítems efectivamente ejecutados, sino a un componente del alcance contractual que no será ejecutado en su totalidad, por razones no imputables al contratista. Esta distinción resulta relevante para efectos del análisis de pertinencia y procedencia de la liberación de recursos, en los términos requeridos por la Interventoría.

El valor de $ 27.622.221 aquí cuantificado se encuentra incorporado dentro del total de menores cantidades que se presenta en el numeral II.3 siguiente, y constituye recurso desafectado del rubro Costo Total Obras con A.I.U., disponible para su reasignación conforme a lo solicitado en el presente modificatorio.

Finalmente, se reitera que, conforme a la certificación técnica emitida en el numeral 1.d de la primera parte de este comunicado, la no ejecución de esta plazoleta no afecta la funcionalidad del tramo ni la funcionalidad general del espacio público objeto del Contrato, en cumplimiento del numeral 11.2.1 del Manual de Gestión Contractual MG-GC-06.

II.3 Balance del contrato.

II.3.1 Balance de mayores y menores cantidades de obra

Con base en el ejercicio técnico expuesto en el numeral I.3, se presenta el balance de cantidades de obra respecto de la última condición contractual vigente — Acta de Inclusión No. 4:

Concepto	**Valor total con A.I.U.**
Mayores cantidades — Desvíos aprobados (STESV 202633600920451 del 1 de julio de 2026)	$785.911.563
Menores cantidades — Espacio público	($2.336.577.415)
Menores cantidades — Pavimentos	($2.825.752.310)
Menores cantidades — Redes húmedas	($1.572.436.303)
Menores cantidades — Redes secas	($94.017.999)
Mayores cantidades NP´s	$3.589.192.423
Saldo neto liberado del rubro de obra	**$2.453.680.041**

Fuente: Anexo Balance del Contrato.

Las menores cantidades relacionadas obedecen a dos causas de naturaleza distinta, que se discriminan así:

Causa	Valor con A.I.U.	Naturaleza
Sustitución técnica de andenes con elementos prefabricados por concretos estampados (ítem no previsto incorporado al Contrato)	$2.308.955.194	Variación de cantidades de ítems ejecutados
Exclusión de la plazoleta CIV 16000874 (numeral II.2)	$ 27.622.221	Alcance no ejecutado
Otras variaciones de cantidades de obra ejecutada	$4.492.206.612	Variación de cantidades de ítems reemplazo por NP´s
Total menores cantidades	**$6.828.784.027**	

Fuente: Anexo Balance del Contrato.

Como consecuencia de este balance, el rubro Costo Total Obras con A.I.U. pasa de $46.577.631.923 a $44.209.776.610, sin que ello implique modificación alguna del valor total del Contrato.

II.3.2 Saldos disponibles en otros rubros del Contrato

Adicionalmente al balance de cantidades de obra, se identificaron saldos en dos rubros cuya destinación original ya no será requerida dentro del plazo contractual restante:

a) Costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución. El Contrato asignó a este rubro la suma de $488.404.239. Conforme al numeral 10.2.6 del Contrato, estos recursos proceden únicamente para ensayos especiales solicitados por el Interventor o por la Entidad, previa verificación de disponibilidad por parte del IDU. Durante la ejecución, la Interventoría solicitó la implementación de cuatro (4) ensayos adicionales, por un costo de $2.320.500, según consta en el comunicado 060-0-1225-2026 de solicitud de la Interventoría, con fecha del 10 de febrero del 2026 No se prevé la solicitud de ensayos adicionales durante el plazo restante, razón por la cual el saldo disponible asciende a $486.083.739.

b) Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA. El Contrato asignó a este rubro la suma de $151.146.815. Conforme al numeral 10.2.5 del Contrato, estos recursos operan bajo la modalidad de reembolso contra factura emitida por la autoridad ambiental. Durante la ejecución únicamente fue necesario el pago correspondiente a la autorización de instalación de valla ante la Secretaría Distrital de Ambiente, por valor de $3.408.084, según consta en el recibo con número 6529578 del 5 de febrero del 2025. No se requiere trámite adicional alguno ante la SDA para la culminación del proyecto, el saldo disponible asciende a $147.738.731.

Descripción del rubro	Presupuestado	Ejecutado / requerido	Saldo disponible
Costos estimados para ensayos de laboratorio en la Fase de Ejecución	$488.404.239	$2.320.500	$486.083.739
Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA	$151.146.815	$3.408.084	$147.738.731
Total saldos disponibles			**$633.822.470**

Fuente: Elaboración propia.

II.3.3 Recursos totales desafectados

Origen	Valor
Saldo neto del balance de mayores y menores cantidades	$2.453.680.041
Saldos disponibles en rubros de Ensayos de Laboratorio y SDA	$633.822.470
Valor total desafectado y disponible	**$3.087.502.511**

II.3.4 Necesidad de recursos en la bolsa de ajustes

Establecidos los recursos que se liberan, corresponde exponer la necesidad que motiva su reasignación.

El Contrato previó para ajustes por cambio de vigencia un valor de $2.704.572.967 para obras y componentes, y de $51.921.149 para actividades de acero. Estos valores se fueron consumiendo con cada Acta de Recibo Parcial de Obra; al Acta No. 59 — recibo parcial No. 45, correspondiente al mes de marzo de 2026, el saldo remanente es de $754.279, según consta en el Cuadro de Control Financiero de dicha acta.

Por su parte, el Fondo de Compensaciones cuenta con un valor asignado de $66.523.754 conforme al Modificatorio No. 3. Sin embargo, dicho recurso se encuentra actualmente destinado a atender la solicitud de indexación de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, presentada mediante los comunicados INDUGRAVASZI-863-2026 del 26 de febrero de 2026 y reiterado mediante INDUGRAVASZI-916-2026 del 30 de marzo de 2026, cuya definición se encuentra en trámite ante la Entidad. En consecuencia, este Fondo no constituye una fuente disponible para atender el faltante de la bolsa de ajustes.

Conforme a la proyección de ejecución y de ajustes que se anexa a la presente solicitud, la necesidad estimada de recursos para atender los ajustes causados y por causar hasta la terminación del Contrato asciende a:

Concepto	Bolsa actual	Necesidad proyectada	Faltante
Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT	$2.704.572.967	$5.597.167.347	$2.892.594.380
Ajustes por cambio de vigencia para actividades de acero	$51.921.149	$246.829.280	$194.908.131
Total	$2.756.494.116	$5.843.996.627	$3.087.502.511

Fuente: Elaboración propia — Anexo Flujo para ajustes.

Nota: la proyección se elabora con índices ICOCIV publicados por el DANE hasta mayo y con índices proyectados para los meses de junio a agosto. El valor definitivo de los ajustes quedará sujeto a los índices efectivamente publicados. Asimismo, la proyección incorpora la programación de obra actualizada, incluido el traslapo de un (1) mes solicitado en el numeral I.5.

II.3.5 Propuesta de recomposición

Como se evidencia, el valor de los recursos desafectados ($3.001.677.783) es suficiente para cubrir el faltante proyectado en las bolsas de ajustes, razón por la cual se propone su reasignación, sin que ello implique adición ni incremento alguno del valor total del Contrato, el cual se mantiene en $59.265.899.210.

En la siguiente tabla se presenta el estado financiero del Contrato y el ejercicio de balanceo propuesto, identificando los rubros con saldos que se desafectan y los rubros que se fondean:

CONTRATO/IDU-1839-2021	CONDICION CONTRACTUAL ACTA DE INCLUSION 4	MAYORES CANTIDADES	MENORES CANTIDADES	CONDICION CONTRACTUAL ACTUAL
VALOR DEL CONTRATO (AIU+IVA)	**$59,265,899,210**	**$3,787,589,347**	**-$3,787,589,347**	**$59,265,899,210**
Valor estimado de fase de obras iniciales y gestiones preliminares (incluye ensayos de laboratorio, cambio de vigencia e IVA)	$534,885,672			$534,885,672
Costo total obras con AIU	$46,577,631,923	$4,375,103,986	-$6,828,784,027	$44,123,951,882
Costos de actividades acero (incluye a.i.u y cambio de vigencia)	$1,492,539,001	$194,908,131	$0	$1,687,447,132
Costo actividades Ambientales y SST	$4,317,338,351			$4,317,338,351
Costo Diálogo Ciudadano y de Comunicación Estratégica	$1,399,701,705			$1,399,701,705
Costo Plan de Manejo de Tránsito	$1,451,843,419			$1,451,843,419
Ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMQ-PGS-PMT	$2,704,572,967	$2,892,594,380		$5,597,167,347
Costos de compensaciones, evaluación y seguimiento SDA	$151,146,815		-$147,738,731	$3,408,084
Costos estimados para ensayos de laboratorio en la fase de ejecución	$488,404,239		-$486,083,739	$2,320,500
Medidas de bioseguridad				$0
Reconocimiento económico	$81,311,364			$81,311,364
Fondo de Compensaciones	$66,523,754			$66,523,754

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

> *"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.*
>
> *El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*
>
> *Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".*

Adicionalmente, la jurisprudencia nacional, ha reconocido no sólo la posibilidad sino además la procedencia que los contratos estatales sean modificados, cuando se presenten situaciones posteriores a su celebración que impliquen una modificación a su concepción inicial.

Así el Consejo de Estado, en el Concepto 2263 sostuvo:

> *"Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.*
>
> *En estos casos, cualquiera de los otros oferentes hubiera tenido el mismo derecho a la modificación del contrato y no se presentaría la vulneración de sus derechos, ni de los principios o por lo menos, no con la entidad suficiente que permita desatender el fin último del contrato, previo un análisis de la finalidad perseguida, del medio legítimo y del medio adecuado que la justifique"*

En reciente pronunciamiento, la citada corporación, sobre la posibilidad de modificación del contrato estatal, sostuvo, con gran acierto, lo siguiente:

> *"Se reitera que durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos cocontratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su*

ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas."

Pues bien, los lineamientos jurisprudenciales expuestos en suma advierten un aspecto fundamental para el caso que nos ocupa y es la mutabilidad del contrato estatal, aspecto que además se sustenta en la autonomía de la voluntad aplicable a este tipo de negocios jurídicos que en suma va encaminada al cumplimiento de la finalidad que se busca con la contratación tal como lo establece la Ley 80 de 1993.

Lo anterior es relevante para el Contrato, pues como se ha dicho, la finalidad última de la contratación es la ejecución del objeto contratado en condiciones de equivalencia prestacional para las partes, lo que advierte la necesidad de realizar los ajustes presupuestales correspondientes a efectos de viabilizar la remuneración efectiva de las obras ejecutadas.

En ese sentido se considera proporcional, necesario y procedente la adición prevista en el Contrato, aclarando que a la fecha no existe ningún proceso sancionatorio en contra del Contratista y el contrato no está siendo objeto de ningún plan de mejoramiento institucional.

En este orden de ideas, el Contratista a continuación realiza las solicitudes:

IV. SOLICITUDES

Considerando lo expuesto, este Contratista solicita:

1. Modificar la CLÁUSULA 10.1. FORMA DE PAGO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES con el fin de aclarar la forma de pago del 2,59% faltante para completar el 100% del valor inicial de la fase sin incluir el valor de la Adición No. 1, así:

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase obras iniciales y gestiones preliminares	Un primer pago parcial equivalente al avance de ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares registrado a la fecha de la firma del presente modificatorio (97,41%), según avance reportado por la interventoría. Dicho pago parcial se realizará sobre el valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $304.848.815 en pesos de julio de 2022, cuyo valor se indexará al mes del pago.	Este pago remunera las actividades del CONTRATISTA derivadas de las obligaciones de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, salvo aquellas que se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO de la minuta del contrato. El pago parcial No. 1 será realizado una vez aprobado por parte del interventor del informe parcial de ejecución de los cuatro primeros meses de la fase de OIGP.

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
	Un segundo pago parcial equivalente al 2,59% del valor inicial de la fase y no incluye el valor de la adición No 1, este valor se determina en la suma $ 8.105.517 pesos. Un pago final por el valor de la adición No. 1 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.	El segundo pago parcial y el pago final de la fase será realizado una vez se haya verificado por el INTERVENTOR el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras junto con la aprobación por parte del interventor del informe final de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

2. Excluir de la meta física y de las tareas pendientes por ejecutar del Contrato las cantidades de obra que, no se ejecutarán dentro del plazo contractual restante por las razones aquí expuestas, desafectando del rubro de obra el presupuesto correspondiente a dichas cantidades y Suprimir de la meta física lo correspondiente a la plazoleta ubicada en carrera 44 con calle 10A - esquina nor-oriental.

3. Como consecuencia de la exclusión y desafectación solicitada en el numeral anterior, y una vez sustentado, conforme a lo expuesto, el saldo de los rubros de Ensayos de Laboratorio en la Fase de Ejecución y de Compensaciones, Evaluación y Seguimiento SDA, se solicita la recomposición del valor de la bolsa de Ajustes del contrato, mediante: (i) el balanceo de mayores y menores cantidades de obra y la consecuente desafectación de los recursos correspondientes; y (ii) el traslado a la bolsa de Ajustes de los saldos disponibles en los rubros de Costos de Actividades de Acero (incluye A.I.U. y cambio de vigencia) y de Ajustes por Cambio de Vigencia para Obras-AIU-PMQ-PGS-PMT.

En consecuencia, se requiere modificar parcialmente la Cláusula Octava del Contrato de Obra No. IDU-1839 de 2021, la cual deberá contener:

***MODIFICACIÓN**: Modificar parcialmente la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021,** denominada "Valor del Contrato, en el sentido de incorporar los nuevos recursos a esta bolsa. Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:*

"CLÁUSULA 8 – VALOR DEL CONTRATO.

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT Es la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE $ 5.597.167.347 PESOS M/C

AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ACTIVIDADES DE ACERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA $ 246.829.280 PESOS M/C

COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS $ 2.320.500 PESOS M/C

COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO $ 3.408.084 PESOS M/C

COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ $ 44.123.951.882 PESOS M/C

COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U) MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS $ 1.440.617.852.

4. Traslapar de Subfase de Ejecución - Obra y la Subfase de Ejecución - Recibo de Obra, por el término de UN (01) MES, es decir en el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026, con el fin de concluir las actividades de obra que se han visto afectadas, manteniendo el plazo de la Fase de Ejecución, el cual finaliza el 18 de septiembre de 2026.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, modificar parcialmente la cláusula sexta, la cual deberá quedar del siguiente tenor:

***MODIFICACIÓN**: Modificar parcialmente la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. **IDU-1839-2021,** denominada "Plazo de Ejecución del Contrato, en el sentido incorporar el traslapo de la Subfase de Ejecución en UN MES (1) entre la Fase de Ejecución - Obra y la Fase de Ejecución - Recibo de Obra, por el término de un (01) mes. Por consiguiente, la cláusula quedará en los siguientes términos:*

"CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

*El plazo del contrato es de **VEINTICUATRO (24 MESES)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El acta de inicio del Contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato deberá sujetarse a la iniciación del Contrato de Interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así: i) Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y ii) Fase de Ejecución, así:

Fase		Duración
Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares		*SIETE (7) MESES*
Fase de Ejecución	*Obra*	*18 MESES – terminará el 18 de agosto de 2026 (Incluye: (i) el periodo de traslapo de UN (1) MES con la Fase de Ejecución - Recibo de la obra)*
	Recibo de la Obra	*DOS (2) MESES terminará el 18 de septiembre de 2026 (Incluye el periodo de traslapo de UN (1) MES con la Fase de Ejecución - Obra)*
PLAZO TOTAL, GRUPO 3		***VEINTISEIS (26) MESES*** *(Incluye: (i) el periodo de traslapo de UN (1) MES entre la Fase de Ejecución - Obra y la Fase de Ejecución - Recibo de la obra)*

6. Incluir dentro del contrato de Obra 27 ítems no previstos. Estos ítems fueron incluidos en el Balance que hace parte de esta solicitud.

Quedamos atentos a la respectiva revisión de la nueva solicitud de modificación al contrato, con el fin de continuar los trámites contractuales respectivos.

Los archivos soporte pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1Fol0nDmLRMjapAJB8glf8UbrML9XDtc1?usp=drive_link

Cordialmente,

JESUS HECTOR CALDERÓN GARZÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.AS

Elaboro: AFDG/IDGD
Reviso: Nelson Fajardo Contreras
Anexo: Balance, Acta de fijación y cuadro de reversión de precios.
CC. IDU – Ingeniero NICOLÁS ALBARRACÍN
Arquitecto ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ- Director Técnico de Construcciones